



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 041-2015

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Noviembre 10, 2015

SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Día: Martes 10 de noviembre de 2015
Hora: 09:30

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 039-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 20 de octubre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2015-88, suscrito por la licenciada MSc. Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el viernes 13 al martes 24 de noviembre de 2015, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantaqui. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-15-896, de la Dirección de Cultura, mediante el cual remite el "Acta de Premiación de las Mejores Artesanías de la Feria de Finados 2015". (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-2575 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 56568, suscrita por el señor Luis Enrique Reyes, quien requiere el traspaso de dominio del terreno de 2.50 m². ubicado en la segunda sección, cuarta zona del Cementerio Municipal de esta ciudad, parroquia La Merced, a favor de su hija SYLVIA CATALINA REYES BAYAS. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-3219 de la Dirección de Planificación, que tiene relación con la solicitud FW 41304-15, presentada por: Delia Leopoldina Santana Cali, Rosario del Carmen Santana Cali, Laura Margarita Santana Cali, José Enrique Santana Cali, Dora Elisenia Santana Cali, Ney Ferry Rodríguez Santana, Norma del Rocío Rodríguez Santana, Gloria Elena Rodríguez Santana, Lida Herminia Sumbana Cali, Isaac Rodrigo Santana Cali, Hilda Alicia Santana Cali; y, Gina Alexandra Rodríguez Santana, quienes requieren el trámite de regularización de excedentes de áreas del predio ubicado en la calle Seymour y Letamendi, perteneciente a la parroquia Celiano Monge. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-3254 de la Dirección de Planificación, que tiene relación con la solicitud FW 28560-15, presentada por los señores: Adolfo Darío Flores Toscano y Juan Fernando Flores Toscano, quienes requieren el trámite de regularización de excedentes de áreas del predio ubicado en la calle Verdeloma, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto. (*)



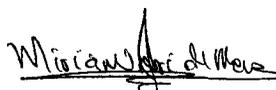
SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PEP-SPD-15-1645 de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 63308, presentado por el señor José Vivanco, Presidente del GAD Parroquial Rural de Quisapincha, quien solicita la actualización del plan vial del casco urbano de la parroquia, de acuerdo a la última ordenanza. (Para aprobación en primer debate de la "Ordenanza de Planificación Vial de las calles Celiano Zurita, La Calera, Pasañan, El Calvario, San Antonio y Circunvalación Alonso Palacios, perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato") (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1605 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62492, presentada por el señor Jorge Fernández Cobo, quien requiere la autorización para la transferencia de dominio de la sexta etapa del Conjunto Habitacional "La Riviera", ubicado en las calles New York y Santo Domingo de la parroquia La Península. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1606 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62503, presentada por el arquitecto Edison Iván Díaz Ramírez, quien requiere la autorización para la transferencia de dominio de las etapas sexta, séptima y octava del Conjunto Habitacional "Santa Clara", ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1617 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43300, presentada por el señor Ricardo Hidrobo Vásquez, quien requiere la aprobación de la propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "Hidrobo", ubicado en las calles Portugal e Inglaterra de la parroquia La Merced. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1628 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 41576, presentada por la señora Inés Leonor Armas Haig, quien requiere la aprobación de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "Inés Armas", ubicado en las calles Ciro Peñaherrera y Joaquín Iturralde de la parroquia Izamba. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1655 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 64042, presentada por el señor Carlos Alfonso Carrillo Muela, quien requiere la autorización para la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional "Los Anturios", ubicado en la Urbanización Aeropuerto, calle A, lote 2 de la parroquia Izamba. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1657 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62253, presentada por el señor Juan Lizandro, quien requiere la aprobación de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "Luna Turquesa II", ubicado en la avenida Benjamin Franklin y calle Isaac Newton, de la parroquia Pishilata. (*)

SECRETARÍA DE CONCEJO

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 15-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2271 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Fundación “Amigos para el Desarrollo de Tungurahua”. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 16-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2257 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Empresa “Plaza de Toros Ambato”. (*)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 17-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2218 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la “Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua”. (*)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 18-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2194 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Escuela Nocturna “Reinaldo Miño”. (*)
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 19-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2287 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado al “Comité Promejoras del Barrio Atocha”. (*)
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 20-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2264 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la “Fundación Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”. (*)
20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 022-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el trámite FW 26680, presentado por el ingeniero Fernando Gavilanes, Representante de la Sociedad de Hecho Habitación Ambato. (Aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza de la Urbanización “Rosana”, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo. (*)
21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-15-645 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el año 2016, para aprobación en primer debate. (*)

Ambato, 6 de noviembre de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 041

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sra. Irene López
5. Sr. Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Ing. Eliana Rivera
9. Sra. Carmen Lucía Salazar, concejala suplente del Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presente al inicio de la sesión los Concejales:

10. Lic. Msc. Aracelly Calderón
11. Dr. Nelson Guamanquispe
12. Lic. María Fernanda Naranjo

No asiste a la presente sesión de Concejo Municipal el Concejel Arquitecto Carlos Rivera, quien ha enviado oficio SC-CR-61-2015, mediante el cual requiere licencia con

remuneración, documento que será tratado en el transcurso de la presente sesión, se encuentra presente su concejal suplente Ingeniera Diana Caiza.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Planificación; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Ingeniero Enrique Iturralde, Gestión Ambiental; Ingeniero Jonathan Álvarez, Servicios Públicos; Doctor Jorge Jácome, Secretario de Participación Ciudadana; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Doctor Carlos Quinde, Cultura; Doctora Cecilia Naranjo, COMSECA; Doctora Silvia Toaza, Financiero; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Doctora Silvia Vásquez, Tesorera; Ingeniero Gonzalo Barrionuevo, Administrativo.

En su calidad de servidores municipales de las Direcciones de Planificación, Financiero; y, de Alcaldía se encuentran presentes: Arquitecto Wilson Clavijo, Arquitecto Víctor Hugo Molina, Ingeniero Jhony Ortiz, señor Juan Sevilla y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado, comunica que tiene dos oficios para que se incorporen en el orden del día, si los miembros del Concejo lo permiten:

- Oficio SC-CR-61-2015 del concejal Arquitecto Carlos Rivera, para que se le conceda licencia con remuneración del 9 al 11 de noviembre de 2015.
- Informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, con respecto al análisis en segundo debate de la Ordenanza para la enajenación de fajas municipales.

Sugiere que los puntos mencionados sean considerados en cuarto y quinto lugar respectivamente en el orden del día; solicitud que es aceptada.

**Siendo las 09H48 el concejal Doctor Nelson Guamanquispe, ingresa a la sala de sesiones.*

Se pone en consideración el Orden del Día con la incorporación de los puntos requeridos, se lo aprueba con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, extendiendo la ausencia de los concejales: Licenciada MSc. Aracelly Calderón, Arquitecto Carlos Rivera y Licenciada María Fernanda Naranjo.

Acto seguido se aborda el primer punto del Orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 039-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 20 de octubre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración, el señor Alcalde, menciona que se salve el voto de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la sesión del martes 20 de octubre de 2015, lo cual es aceptado.

Sin observaciones, se aprueba el contenido del acta 039-2015 de la sesión ordinaria del 20 de octubre de 2015, adoptando la siguiente resolución.

RC-559-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 039-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2015, con el voto salvado de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: MSc. Aracelly Calderón, Arquitecto Carlos Rivera y Licenciada María Fernanda Naranjo.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2015-88, suscrito por la licenciada MSc. Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el viernes 13 al martes 24 de noviembre de 2015, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantaqui.**

**Siendo las 09H48 la concejala Licenciada Aracelly Calderón ingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones al mismo, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-560-2015

*Mediante oficio SC-AC-2015-88, de FW 65890, del 4 de noviembre de 2015, la señora concejala licenciada Msc. Aracelly Calderón, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el viernes 13 al martes 24 de noviembre de 2015 conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, además solicita se convoque en legal y debida forma al señor Rigoberto Guamantaqui, Concejal suplente que se encuentra legalmente calificado. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, s.) “Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; así como lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; así como también lo determinado en el artículo 29 del mismo cuerpo legal que señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus*

*vacaciones...”; **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala licenciada Msc. Aracelly Calderón del viernes 13 al martes 24 de noviembre de 2015, inclusive; y, autorizar la incorporación al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato de su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantaqui para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Arquitecto Carlos Rivera y Licenciada María Fernanda Naranjo.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-15-896, de la Dirección de Cultura, mediante el cual remite el “Acta de Premiación de las Mejores Artesanías de la Feria de Finados 2015”.

Puesto en consideración, la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, indica que en el informe enviado por la Dirección de Cultura, existe un error en el detalle de los premios, ya que se menciona que el segundo premio es un juego de aretes y objetos de hojalata y el tercer premio es un arte en flor; sin embargo en las fotografías que envían consta como segundo premio el arte en flor y como tercero los juegos de hojalata; por ello solicita que se rectifique antes de la premiación en la sesión solemne.

El señor Alcalde, agradece la observación, e indica que así se procederá.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se haga conocer el informe de actividades de la Feria de Finados realizada en la Quinta El Rosario, pide que se incorporen para la siguiente sesión, ya que existe un desatinado director que ha pensado que la feria es de su propiedad, menciona que esta situación se debería aclarar de la manera más adecuada.

La señora concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que es importante reforzar el sentido de la Feria de Finados, dando un espacio propicio a los artesanos que llegan a exponer sus productos en la ciudad. Piensa que la dirección correspondiente, para el próximo año pueda generar una convocatoria más amplia a los artesanos para que puedan participar de mejor manera.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, indica que al momento se está dando a conocer el acta de premiación de las mejores artesanías de la feria de finados, por lo tanto

el señor Alcalde en su momento dará a conocer el informe de las actividades realizadas en la feria, y en su momento los señores Concejales podrán debatir con respecto al tema. Menciona que ha tenido la oportunidad de asistir a la feria, indicando que en esta ocasión no pudo observar artesanías en barro, que es lo tradicional de dicho evento; de igual manera expresa que el espacio físico no es el adecuado, pero aspira que con la construcción del recinto ferial en Shuyurcu, se pueda solucionar los inconvenientes que hasta la fecha se han producido. Sugiere que el documento se dé por conocido, porque ese es el procedimiento parlamentario que le compete al Concejo Municipal.

La señora concejala Irene López, menciona que como parte de la Comisión que eligió las artesanía premiadas, recorrió toda la feria en compañía de representantes de los artesanos, de la Junta de Defensa del Artesano de Tungurahua, pudiendo observar artesanías significativas pero que no eran los artesanos productores quienes las exponían, sino intermediarios, por ello, las artesanías escogidas a más de ser elaboradas por los mismos artesanos, los tres seleccionados son ambateños.

El señor Alcalde, menciona que todas las comisiones que posee la Municipalidad, están integradas por personas con gran criterio, las mismas que no tienen influencia de ninguna clase, de tal manera que las distinciones que van a recibir los señores artesanos, son producto de una total transparencia y resulta ofensivo para Ambato que se piense de diferente manera.

El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, reconoce el trabajo de la Comisión, pero indica que el recinto de la Quinta “El Rosario”, ya se ha quedado corto para la gran cantidad de comerciantes que se agolparon en dicho espacio, indica que visitó el recinto ferial el último día, creyendo que por ello no iba a existir mayor cantidad de personas, siendo totalmente lo contrario. Menciona que no hubo el control necesario, ya que existieron personas que por la falta de parqueaderos tuvieron que dejar sus vehículos en la mitad de las vías, ocasionando caos. Reconoce el trabajo de los Agentes de Tránsito, porque así lo pudo observar de manera personal. Espera que para el próximo año la feria se la pueda realizar en un mejor lugar y evitar tanta “viveza criolla” que existe en estos lugares.

El señor Alcalde, agradece las observaciones y pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Ante la inquietud de la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, por Secretaría se solicita a la señora concejala Irene López, ratifique que el segundo premio corresponde al juego de aretes, tal como consta en el acta de premiación de las mejores artesanías.

La señora concejala Irene López, ratifica lo descrito en el acta señalada, correspondiendo el segundo premio al juego de autos y objetos de hojalata.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-561-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015; visto el oficio DC-15-896 del 5 de noviembre de 2015, anexo al cual remite el “Acta de Premiación de las Mejores Artesanías de la Feria de Finados 2015”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; así como también de conformidad con lo que determina el artículo 20 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” que dice: “Art. 20. **De los premios adquisición.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a través de un premio adquisición, incentivará y promoverá la participación de artesanos; para este efecto cada año reconocerá en la sesión conmemorativa de la Independencia de Ambato a las tres mejores artesanías que se exhiban en las ferias de finados del Cantón, organizadas y/o coordinadas por la Municipalidad”, en concordancia con lo que estipula el artículo 24 del mismo cuerpo legal que señala: “Art. 24. **De la premiación.-** A las tres mejores artesanías designadas se les otorgará una placa y un premio adquisición con los siguientes valores: **Primer Premio:** cuatro (4) salarios básicos unificados.- **Segundo Premio:** tres (3) salarios básicos unificados.- **Tercer Premio:** dos (2) salarios básicos unificados.- Los premios mencionados serán entregados a sus ganadores junto con una placa de reconocimiento en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato y adicionalmente la gratuidad de un puesto en la feria de finados del próximo año”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del Acta de premiación de las mejores artesanías de la Feria de Finados 2015 que otorga:*

Primer Premio a la Mejor Artesanía de la Feria de Finados: *Consiste en un juego de tres espejos en marcos: uno en cuero repujado, uno en cuero en alto relieve y uno en madera de capulí y pino, del artesano ambateño Washington Morejón Jaya.*

***Segundo Premio a la Mejor Artesanía de la Feria de Finados:** Consiste en un juego de juguetes y objetos en hojalata, conformado de 14 piezas, de la artesana ambateña Mercedes del Rocío Caiza Navarrete.*

***Tercer Premio a la Mejor Artesanía de la Feria de Finados:** Arte en flor, consiste en plantas elaboradas en raíces de árboles y chaguarqueros, adornados con flores y frutos en tela, de la artesana ambateña Martha Barahona Rivera.*

Los referidos premios y reconocimientos les serán entregados en la Sesión Conmemorativa del doce de noviembre de 2015, al celebrar el CXCIV Aniversario de Emancipación Política de la ciudad de Ambato.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Arquitecto Carlos Rivera y Licenciada María Fernanda Naranjo.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CR-61-2015 suscrito por el concejal arquitecto Carlos Rivera, quien solicita se le conceda licencia con remuneración del 9 al 11 de noviembre de 2015, ya que participará en la Conferencia Temática de ciudades intermedias como aporte en el camino hacia hábitat terrestre 2016, mismo que se desarrollará en la ciudad de Cuenca. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración el oficio y sin que exista observaciones, concediendo la licencia requerida, el señor Alcalde da la bienvenida a la señora concejala suplente Ingeniera Diana Caiza, quien se integra a la sesión del Concejo Municipal a partir de este momento.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-562-2015

Mediante oficio SC-CR-61-2015, con FW 66165, requiere se le conceda licencia con remuneración del 9 al 11 de noviembre de 2015, conforme lo determina el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, con el fin de participar en la Conferencia temática de Ciudades Intermediarias como aporte en el camino hacia el Habitat III en 2016, que se desarrollará en la ciudad de Cuenca. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,

para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; así como también el artículo 26 de la Ley Orgánica de Servicio Público que señala: “Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo a las servidoras o los servidores que perciban remuneración de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”, en concordancia con la parte pertinente de la Reforma al artículo al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que dice: “... cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar el foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada.” **RESOLVIÓ** conceder licencia con remuneración al señor concejal arquitecto Carlos Rivera, del 9 al 11 de noviembre de 2015, con el fin de que participe en la Conferencia Temática de Ciudades Intermedias como aporte en el camino hacia Habitat III en 2016, mismo que se desarrollará en la ciudad de Cuenca y autorizar se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad a su concejala suplente, ingeniera Diana Caiza, para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Licenciada María Fernanda Naranjo.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, el mismo que contiene el proyecto de “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”, para segundo debate. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, la concejala Doctora Aracelly Pérez menciona que es un trabajo que lo viene desarrollando la Comisión de Obras Públicas, con el propósito de viabilizar varios trámites que se encuentran en la Municipalidad, expresa que el presente proyecto ha sido incorporado para su tratamiento en segundo debate el día de hoy, que posee únicamente seis artículos. Menciona que al existir veinte y cuatro puntos para ser tratados en el orden del día, piensa que es necesario que los señores Concejales tengan el tiempo suficiente para analizar la normativa, por ello propone que se posponga el tratamiento de este tema para la siguiente sesión de Concejo.

El señor Alcalde, indica que ha actuado de acuerdo a lo solicitado, es por ello que ha incorporado el informe en el Orden del Día.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que no ha solicitado de manera personal la incorporación del documento.

El señor Alcalde, menciona que al postergar el tratamiento de la ordenanza no se invalida el informe de la comisión de Obras Públicas, sugiere que se podría aprobar el informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en el que se recomienda aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”, normativa que se la va a tratar en la próxima sesión de Concejo Municipal.

**Siendo las 10H10 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H10 la concejala Licenciada María Fernanda Naranjo ingresa a la sala de sesiones.*

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, respalda la moción de la señora concejala Doctora Aracelly Pérez, mencionando que es importante resaltar el trabajo de la Comisión de Obras Públicas, pero también es necesario recordar lo que menciona el COOTAD, sobre los puntos que requieren mayor análisis, los mismos que deben tener el suficiente tiempo para su estudio y aprobación.

El señor Alcalde, pone en consideración la moción presentada por la señora concejala Doctora Aracelly Pérez, respaldada por la señora concejala MSc. Aracelly Calderón, en el sentido de: Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”, que está adjunto al informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas para la siguiente sesión de Concejo Municipal; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-563-2015

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015; visto el informe 016-SC-COP-2015 (FW 60413) de la Comisión de Obras Públicas, con el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando que el documento fue incorporado en el orden del día de la presente sesión de Concejo, así como también la moción de la señora concejala doctora Aracelly Pérez, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, de que se considere para segundo debate en la siguiente sesión de Concejo la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”, a fin de que todos los señores concejales tengan conocimiento pleno del documento; **RESOLVIÓ** Dar por conocido el informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, y tratar el Proyecto de “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” en la próxima sesión de Concejo del martes 17 de noviembre de 2015.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Irene López.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-2575 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 56568, suscrita por el señor Luis Enrique Reyes, quien requiere el traspaso de dominio del terreno de 2.50 m² ubicado en la segunda sección, cuarta zona del Cementerio Municipal de esta ciudad, parroquia La Merced, a favor de su hija SYLVIA CATALINA REYES BAYAS.**

Puesto en consideración, la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, solicita que en los antecedentes se incluya el número de partida en números.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-564-2015

Mediante solicitud FW 56568, el señor Luis Enrique Reyes, solicita se autorice el traspaso de dominio del mausoleo que se encuentra a su nombre, a favor de su hija SYLVIA CATALINA REYES BAYAS. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, en base al contenido del oficio AJ-15-2575 de Asesoría Jurídica del 4 de noviembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tienen derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del

Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”, y considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que, en los antecedentes, en la parte correspondiente que dice: “bajo la partida N° Siete mil doscientos sesenta (7262)”, es decir, en el texto se deberá complementar de tal manera que diga: “bajo la partida N° Siete mil doscientos sesenta y dos (7262)” **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-15-2575, del 4 de noviembre de 2015, de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por el señor Luis Enrique Reyes, para el traspaso de dominio de un terreno de la superficie de 2,50 m², ubicado en la segunda sección, cuarta zona del Cementerio Municipal La Merced, parroquia del mismo nombre a favor de su hija SYLVIA CATALINA REYES BAYAS, con la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, constante en los considerandos de la presente Resolución.

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Irene López.

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-3219 de la Dirección de Planificación, que tiene relación con la solicitud FW 41304-15, presentada por: Delia Leopoldina Santana Cali, Rosario del Carmen Santana Cali, Laura Margarita Santana Cali, José Enrique Santana Cali, Dora Elisenia Santana Cali, Ney Ferry Rodríguez Santana, Norma del Rocío Rodríguez Santana, Gloria Elena Rodríguez Santana, Lida Herminia Sumbana Cali, Isaac Rodrigo Santana Cali, Hilda Alicia Santana Cali; y, Gina Alexandra Rodríguez Santana, quienes requieren el trámite de regularización de excedentes de áreas del predio ubicado en la calle Seymour y Letamendi, perteneciente a la parroquia Celiano Monge.**

Puesto en consideración, el concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta al señor Procurador Síndico, por qué siguen viniendo estos trámites al Concejo Municipal, si ya se cuenta con una ordenanza recién promulgada, la misma que norma estos trámites para que ya no ingresen al Concejo Municipal.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, explica que éstos son trámites ingresados en los últimos días, por lo tanto pregunta al señor Procurador Síndico, cuál es el procedimiento a seguir en este caso.

El señor Procurador Síndico menciona que uno de los efectos de la ley, es que rige del presente al futuro, en ese sentido si las solicitudes fueron ingresadas con fechas anteriores a la promulgación de la nueva ordenanza, las mismas se acogen a la ordenanza anterior; de igual manera las solicitudes ingresadas posteriores a la promulgación de la ordenanza, serán tratadas con la nueva normativa en vigencia.

La concejala Ingeniera Salomé Marín, pregunta sobre la fecha de promulgación de la ordenanza, para según ello tener mayor claridad con respecto a las fechas.

Por Secretaría se indica que la ordenanza fue promulgada con fecha 4 de noviembre de 2015.

El señor Procurador Síndico, indica que a partir del 4 de noviembre de 2015, todas aquellas solicitudes ingresadas, deberán regirse a la nueva normativa.

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el documento, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-565-2015

Mediante solicitud FW 41304-15, los señores Delia Leopoldina Santana Cali, Rosario del Carmen Santana Cali, Laura Margarita Santana Cali, José Enrique Santana Cali, Dora Elisenia Santana Cali, Ney Ferry Rodríguez Santana, Norma del Rocío Rodríguez Santana, Gloria Elena Rodríguez Santana, Lida Herminia Sumbana Cali, Isaac Rodrigo Santana Cali, Hilda Alicia Santana Cali y Gina Alexandra Rodríguez Santana requieren la regularización del excedente de área del predio ubicado en la calle Seymour y Letamendi perteneciente a la parroquia Celiano Monge. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el cien por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo

rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-3219 del 28 de octubre de 2015, la Dirección de Planificación informa que el predio está ubicado en la parroquia Celiano Monge, de conformidad al título de dominio tiene una superficie de 96.00 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 144.41 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada representa un 50.427% en más del área señalada en el título escriturario.*
- *Que, el señor concejal Robinson Loaiza, solicita que por Procuraduría Sindica Municipal se determine si al existir una nueva ordenanza vigente, es factible que el Concejo dé curso en función de la fecha que ingresaron los trámites y por ende con la ordenanza anterior. Así como también la inquietud de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín en el sentido de saber desde cuándo entra en vigencia la ordenanza, ya que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Concejo, ya se encuentra aprobada en segunda instancia la ordenanza de regularización de excedentes de áreas.*
- *Que, el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal señala que uno de los efectos de la ley es que rige de lo presente a lo futuro, en ese sentido si las solicitudes son ingresadas con fechas anteriores a la promulgación de la ordenanza deben acogerse a la ordenanza anterior; y, todo lo que ingrese con fecha posterior, será de acuerdo a la ordenanza que ya se encuentra en vigencia.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-3219 del 28 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área presentado por los señores: Delia Leopoldina Santana Cali, Rosario del Carmen Santana Cali, Laura Margarita Santana Cali, José Enrique Santana Cali, Dora Elisenia Santana Cali, Ney Ferry Rodríguez Santana, Norma del Rocío Rodríguez Santana, Gloria Elena Rodríguez Santana, Lida Herminia Sumbana Cali, Isaac Rodrigo Santana Cali, Hilda Alicia Santana Cali y Gina Alexandra Rodríguez Santana, del predio ubicado en la calle Seymour y Letamendi de la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 96,00 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 144,41 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección por parte de la Dirección de Planificación representa un 50.427% en más del área señalada en el título escriturario.

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Irene López.

- 8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-3254 de la Dirección de Planificación, que tiene relación con la solicitud FW 28560-15, presentada por los señores: Adolfo Darío Flores Toscano y Juan Fernando Flores Toscano, quienes requieren el trámite de regularización de excedentes de**

áreas del predio ubicado en la calle Verdeloma, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto.

**Siendo las 10H21 el concejal Ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DP-TV-15-3254 de la Dirección de Planificación, y adoptando la siguiente resolución.

RC-566-2015

Mediante solicitud FW 28560-15, los señores Adolfo Darío Flores Toscano y Juan Fernando Flores Toscano requieren la regularización del excedente de área de terreno del predio ubicado en la calle Verdeloma perteneciente a la parroquia Huachi Loreto. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el cien por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- Que, con oficio DP-TV-15-3254 del 30 de octubre de 2015, la Dirección de Planificación, informa que el predio está ubicado en la parroquia Huachi Loreto y de conformidad al título de dominio tiene una superficie de 200.00 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 421.64 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada representa un 110.820% en más del área señalada en el título escriturario.*
- Que, se acoge el criterio del doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico, constante en el último considerando de la Resolución de Concejo 565-2015, que señala que uno de los efectos de la ley es que rige de lo presente a lo futuro, en ese sentido si las solicitudes son ingresadas con fechas anteriores a la promulgación de la ordenanza deben acogerse a la ordenanza anterior; y, todo lo que ingrese con fecha posterior, será de acuerdo a la ordenanza que ya se encuentra en vigencia; por ser vinculante.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-3254 del 30 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Adolfo Darío Flores Toscano y Juan Fernando Flores Toscano del predio ubicado en la calle Verdeloma, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 200,00 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 421.64 m², lo cual según el informe técnico y luego de realizada la inspección, representa un 110.820% en más del área señalada en el título escriturario.

Se adopta la presente resolución, con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López e ingeniero Robinson Loaiza.

- 9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PEP-SPD-15-1645 de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 63308, presentado por el señor José Vivanco, Presidente del GAD Parroquial Rural de Quisapincha, quien solicita la actualización del plan vial del casco urbano de la parroquia, de acuerdo a la última ordenanza. (Para aprobación en primer debate de la “Ordenanza de Planificación Vial de las calles Celiano Zurita, La Calera, Pasañán, El Calvario, San Antonio y Circunvalación Alonso Palacios, perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato”).**

Puesto en consideración, la señora concejala Doctora Aracelly Pérez, explica que se trata del plan vial de un sector, más no de toda la parroquia, como se lo ha estado estudiando con el presidente parroquial; pide que se retome el tema porque es el trabajo general de toda una parroquia.

La señorita concejala Salomé Marín, pregunta si la presente planificación obedece a un proyecto privado, y si Concejo Municipal debe decidir sobre los cambios; de igual manera en el informe de Planeación Estratégica hace mención que la totalidad de la parroquia merece dicha atención, por lo tanto pregunta si el tema debe ir dentro de la reforma al Plan de Ordenamiento Territorial o si está bien que se lo trate de manera individual.

Se recibe la explicación del Arquitecto Víctor Hugo Molina, funcionario municipal, quien explica que han enviado la planificación del sector, ya que específicamente requieren la aprobación de una urbanización de carácter privado, de tal manera que una de las

exigencias del Plan de Ordenamiento Territorial es que las vías que pasan a ser públicas, se conecten al plan vial del sector; es por ello que se ha realizado la planificación vial del sector, puesto que éste carecía de dicho plan.

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, menciona que ha consultado al concejal Antonio Chachipanta, que es morador del sector, si la zona es urbana o rural, porque de ser zona rural, sugiere que antes de su aprobación en primer debate, se remita a la Comisión de Planificación para su respectiva inspección y análisis.

El Arquitecto Víctor Hugo Molina explica las imágenes proyectadas, manifestando que la planificación vial que está realizando se encuentra dentro del área urbana, que es competencia de la Municipalidad.

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, insiste que sea la Comisión de Planificación la que pueda analizar el tema, previo a su aprobación en primer debate.

El señor Alcalde, menciona que no tiene ningún inconveniente y apoyará lo que decida el Cuerpo Edificio.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, expresa que el mismo criterio que ha indicado el funcionario municipal, técnico de la Dirección de Planeación Estratégica, lo manifestará el momento que se haga la sesión de la Comisión, por lo tanto propone que se apruebe tal como se ha presentado en primera instancia, y que posterior a ello sea la Comisión la que analice el tema.

**Siendo las 10H28 el concejal Ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Antonio Chachipanta, expresa que se debe aprobar dicha ordenanza por la necesidad de todo un sector, más no como consta en el informe porque se va a beneficiar a un sector privado, solicitando que se rectifique lo dicho y que pase a la Comisión de Planificación, para que se analice el tema.

El señor Alcalde, pone en consideración aprobar en primer debate la “Ordenanza de Planificación Vial de las calles Celiano Zurita, La Calera, Pasañán El Calvario, San

Antonio y Circunvalación Alonso Palacios, perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato”.

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita que se considere su voto en contra para el presente punto.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta sobre la existencia de una propiedad patrimonial, que entiende primero se hizo el trámite en Riobamba para poderla derrocar y dar paso a dicha planificación, de igual manera consulta sobre si es legal aprobar una ordenanza puntual sobre el plan general de la parroquia, y que en la socialización que se haga, se pueda plantear una reestructuración parcelaria para dar un nuevo giro a la planificación del sector.

El Arquitecto Víctor Hugo Molina, con respecto a las imágenes proyectadas, manifiesta que existen dos casas inventariadas como patrimonio, de tal manera que en la presente planificación vial, no pueden afectarlas por su situación; explica que el Presidente del GAD parroquial va a iniciar el trámite con el Instituto Nacional de Patrimonio para saber si se puede levantar el patrimonio de dichas casas.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se considere su voto en contra para el presente punto.

**Siendo las 10H34 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-567-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio PEP-SPD-15-1645 (FW 63308) del 28 de octubre de 2015, de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza de Planificación Vial de las calles Celiano Zurita, La Calera, Pasañán, El Calvario, San Antonio y Circunvalación Alonso Palacios, perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del

gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...” **RESOLVIÓ:** *Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Planificación Vial de las calles Celiano Zurita, La Calera, Pasañán, El Calvario, San Antonio y Circunvalación Alonso Palacios, perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato”; y, remitir a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 10	EN CONTRA 2	AUSENTES 2
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. Calderón Aracelly	Ing. Gavilanes Fernando
Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Loaiza Robinson	Sra. López Irene
Sr. Manobanda Francisco		
Ing. Marín Salomé		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Caiza Diana		
Ing. Rivera Eliana		
Sra. Salazar Carmen Lucía		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

**Siendo las 10H 36 la concejala Ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1605 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62492, presentada por el señor Jorge Fernández Cobo, quien requiere la autorización para la transferencia de dominio de la sexta etapa del Conjunto Habitacional “La Riviera”, ubicado en las calles New York y Santo Domingo de la parroquia La Península.

**Siendo las 10H36 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones y el concejal Francisco Manobanda abandona la misma.*

Puesto en consideración, la concejala MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que al ser un proyecto con una gran cantidad de viviendas, siempre su inquietud ha sido el espacio de áreas verde, consideraciones que las tiene en virtud que en los informes de las direcciones

pertinentes se señala que cumplen con los porcentajes mínimos requeridos, menciona que en las anteriores etapas ha sido ese el motivo de su voto en contra, razón por la cual en la presente etapa solicita que se considere de igual manera su voto en contra.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-568-2015

Me refiero a su solicitud FW 62492 tendiente a obtener la autorización para la transferencia de dominio de la sexta etapa del Conjunto Habitacional “LA RIVIERA”, ubicado en las calles New York y Santo Domingo de la parroquia La Península; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1605 del 26 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-1605, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-14-1593 de julio 15 de 2014, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.*
- *Que mediante Resolución de Concejo 201-A-2014 en sesión ordinaria de martes 16 de septiembre de 2014, se resolvió autorizar la aprobación de la propiedad horizontal del conjunto mencionado.*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “D” de 41 a 70 viviendas, en este caso posee 50 unidades de vivienda y un local comercial, que se desarrollan en dos y tres plantas con terrazas inaccesibles, dispuestas en cuatro bloques de hormigón armado, cuenta con vivienda de conserje, sala de copropietarios y parqueos de visita.*
- *Que, cuenta con un área de 5306,37 m² de construcción total. En esta oportunidad se solicita la autorización para el traspaso de dominio de la sexta etapa que corresponde a las casas No. 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, cada una cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Teritorial de Ambato que en este caso posee 2564,63 m² (38,58%) de áreas comunales; 741,19 m² (11,15%) de áreas verdes, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 6645,63 m².*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción cumple con los planos aprobados No. 294 del 21 de abril de 2014 y cumple con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, las edificaciones se encuentran en proceso de acabados y las obras*

complementarias se encuentran terminadas.

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de la sexta etapa del Conjunto Habitacional “LA RIVIERA”, ubicado en las calles New York y Santo Domingo de la parroquia La Península y que corresponde a las casas 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, considerando que cumple con los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 10	EN CONTRA 1	AUSENTES 3
iSr. Chachipanta Antonio	Lic. Calderón Aracelly	Sr. Manobanda Francisco
Ing. Gavilanes Fernando		Sra. López Irene
Dr. Guamanquispe Nelson		Ing. Rivera Eliana
Ing. Loiza Robinson		
Ing. Marín Salomé		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Caiza Diana		
Sra. Salazar Carmen Lucía		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

- 11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1606 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62503, presentada por el arquitecto Edison Iván Díaz Ramírez, quien requiere la autorización para la transferencia de dominio de las etapas sexta, séptima y octava del Conjunto Habitacional “Santa Clara”, ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba.**

**Siendo las 10H37 la concejala Ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que se dé mayor información de las imágenes proyectadas.

Se recibe la explicación del Arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de la Dirección de Planificación, quien señala que ya se encuentra aprobada la propiedad horizontal, ahora se trata de la autorización para la transferencia de dominio de la sexta, séptima y octava etapa del Conjunto Habitacional “Santa Clara”. Con respecto a las imágenes proyectadas, en

este caso las áreas verdes corresponden a las canchas deportivas que se encuentran en declive.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-569-2015

Me refiero a su solicitud FW62503 tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la sexta, séptima y octava etapa del Conjunto Habitacional "SANTA CLARA", ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1606 del 26 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-1606, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica con oficio AJ-12-1130 del 18 de abril de 2012 indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.*
- *Que mediante resolución de Concejo 218 en sesión ordinaria del martes 15 de mayo de 2012, se resolvió autorizar la propiedad horizontal del conjunto habitacional.*
- *Que, en esta oportunidad se solicita la autorización de la transferencia de dominio de la sexta, séptima y octava etapa que corresponde a las casas Tipo 1 #13B, 14B, 15B, 16B, 17B y las viviendas Tipo 2 #18B y 19B.*
- *Que, en inspección al sitio se verificó que la construcción respeta los planos aprobados #664 de julio 9 de 2009.*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "C" de 21 a 40 viviendas, en ese caso posee 37 casas dispuestas en bloques de estructura de hormigón armado con un área total de 3564,67 m² de construcción.*
- *Que, se cumple con el Art. 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que en este caso posee 855,89 m² (15,92%) de áreas verdes, 2048,45 m² de áreas comunales, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 5376,00 m². Las edificaciones y las obras comunales se encuentran en proceso de acabados.*

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de la sexta, séptima y octava etapa del conjunto habitacional "SANTA CLARA" ubicado en la calle Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba y que corresponde a las casas Tipo 1 #13B, 14B, 15B, 16B, 17B y las viviendas

Tipo 2 #18B y 19B, considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a “Requisitos”; revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López y Francisco Manobanda.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1617 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43300, presentada por el señor Ricardo Hidrobo Vásquez, quien requiere la aprobación de la propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “Hidrobo”, ubicado en las calles Portugal e Inglaterra de la parroquia La Merced.

**Siendo las 10H41 el concejal Francisco Manobanda reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H41 el Ingeniero Luis Amoroso Mora encarga la dirección de la presente sesión de Concejo Municipal a la señora Vicealcaldesa la licenciada María Fernanda Naranjo.*

Puesto en consideración, la señora concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita mayor información sobre el número de viviendas.

El Arquitecto Wilson Clavijo, explica que se trata de seis unidades de vivienda, construidas en tres plantas, con terraza inaccesible. Tiene 60.40 m² en áreas verdes, que corresponde al 90.80%, y que está dentro del rango determinado en el artículo 424 del COOTAD. Posee 112.82 m² entre áreas verdes y comunales, concentradas en la parte media del conjunto habitacional.

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita que se considere su voto en contra para la aprobación del presente punto.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-570-2015

Me refiero a su solicitud FW43300 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “HIDROBO”, ubicado en las calles Portugal e Inglaterra de la parroquia La Merced; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión

ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1617 del 26 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-1617, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-2323 del 6 de octubre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 6 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas con terraza inaccesible dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 750,17 m² de construcción. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 616,30 m².
- Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vía; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 60,40 m² (9,80%); circulación peatonal 52,42 m² que suman un área total comunal de 112,82 m² (18,30%).
- Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados No. 925 del 5 de agosto del 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “HIDROBO”, ubicado en las calles Portugal e Inglaterra de la parroquia La Merced, considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a requisitos y revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 11	EN CONTRA 1	AUSENTES 2
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. Calderón Aracelly	Sra. López Irene
Ing. Gavilanes Fernando		Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)
Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Loaiza Robinson		
Sr. Manobanda Francisco		

Ing. Marín Salomé		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Ing. Caiza Diana		
Sra. Salazar Carmen Lucía		
Lic. Naranjo María Fernanda (Vicealcaldesa)		

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1628 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 41576, presentada por la señora Inés Leonor Armas Haig, quien requiere la aprobación de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “Inés Armas”, ubicado en las calles Ciro Peñaherrera y Joaquín Iturralde de la parroquia Izamba.

Puesto en consideración y al no existir observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DP-15-1628 de la Dirección de Planificación y adoptan la siguiente resolución.

RC-571-2015

Me refiero a su solicitud FW41576 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “INÉS ARMAS”, ubicado en las calles Ciro Peñaherrera y Joaquín Iturralde de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1628 del 26 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-1628, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-2324 del 12 de octubre de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en ese caso posee 5 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas con terraza inaccesible dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 980,32 m2 de construcción. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1269,82 m2.*

- *Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías. Que en este caso posee área verde recreativa comunal 200,66 m² (15,80%); circulación peatonal, vehicular y estacionamientos de visita 338,55 m² que suman un área total comunal de 539,21 m² (42,46%)*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados No. 856 del 31 de julio del 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “INÉS ARMAS”, ubicado en las calles Ciro Peñaherrera y Joaquín Iturralde de la parroquia Izamba, considerando que cumple con lo dispuesto en el Art. 158 requisitos y Art. 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López e Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1655 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 64042, presentada por el señor Carlos Alfonso Carrillo Muela, quien requiere la autorización para la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional “Los Anturios”, ubicado en la Urbanización Aeropuerto, calle A, lote 2 de la parroquia Izamba.

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta sobre el porcentaje de áreas verdes del conjunto habitacional.

El Arquitecto Wilson Clavijo indica que se trata de la autorización de la transferencia de dominio de la cuarta etapa del conjunto habitacional “Los Anturios”, que posee 170.23 m² de áreas verdes, que corresponde al 12.16%, con un total de áreas comunales de 711.39 m², los mismos que se encuentran en la parte frontal y posterior del conjunto habitacional.

La señora Vicealcaldesa pone en consideración la aprobación del presente punto, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-572-2015

Me refiero a su solicitud FW64042 tendiente a obtener la autorización para la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional “LOS ANTURIOS” ubicado en la Urbanización Aeropuerto calle A, Lote 2 de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1655 del 30 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-1655, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-13-0517, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.*
- *Que, se trata de la autorización de la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional “LOS ANTURIOS”, con planos aprobados No. 1321 de fecha 23 de diciembre de 2011.*
- *Que, mediante resolución de Concejo 447 de septiembre 10 de 2013 se autorizó la aprobación de la propiedad horizontal del conjunto habitacional.*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en ese caso posee 9 unidades de vivienda que se desarrollan en dos pisos con terraza inaccesible dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 899,82 m² de construcción. En esta oportunidad se solicita la autorización para el traspaso de dominio de la cuarta etapa que corresponde a las casas No. 7, 8 y 9.*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato con área verde de 170,23 m² (12,16%) y área comunal total de 711,39 m² que incluye parqueos comunales, circulación peatonal, circulación vehicular y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1400 m².*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción cumple con los planos aprobados y se da cumplimiento con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, las edificaciones se encuentran en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran parcialmente terminadas.*

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional “LOS ANTURIOS”, ubicado en la Urbanización Aeropuerto calle A, lote 2 de la parroquia Izamba,

considerando que cumple con lo dispuesto en el Art. 158 requisitos y Art. 72 revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López e Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1657 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62253, presentada por el señor Juan Lizandro, quien requiere la aprobación de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “Luna Turquesa II”, ubicado en la avenida Benjamin Franklin y calle Isaac Newton, de la parroquia Pishilata.

**Siendo las 10H48 los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera abandonan la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y al no existir observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DP-15-1657 de la Dirección de Planificación y emiten la siguiente resolución.

RC-573-2015

Me refiero a su solicitud FW62253 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LUNA TURQUESA II”, ubicado en la avenida Benjamín Franklin y calle Isaac Newton de la parroquia Pishilata; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-1657 del 30 de octubre de 2015 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-1657, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1822 del 6 de agosto de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se*

encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas con terraza inaccesible dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 578,28 m² de construcción. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 604,14 m².*
- *Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías. Que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 125,30 m² (20,74%); acceso y circulación peatonal 93,33 m² que suman un área total comunal de 218,63 m² (36.18%).*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados No. 906 del 4 de noviembre del 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LUNA TURQUESA II”, ubicado en la avenida Benjamín Franklin y calle Isaac Newton de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los dispuesto en el Art. 158 requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución, con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniera Eliana Rivera, Irene López e Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 15-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2271 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Fundación “Amigos para el Desarrollo de Tungurahua”.

**Siendo las 10H51 los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe e ingeniera Eliana Rivera reingresan a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señora Vicealcaldesa, solicita se dé lectura al mencionado informe.

Posterior a la lectura, la señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, explica que el comodato en mención feneció en el año 2010, por lo tanto están presentando el informe de

la Comisión de Fiscalización; de igual manera como es de conocimiento de los señores Concejales, el predio ha estado siendo mal utilizado.

La señora Vicealcaldesa, pone en consideración dar por conocido el primer informe de la comisión de fiscalización, acogiendo las recomendaciones; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-574-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 015-SC-CF-2015-de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2271 de Asesoría Jurídica, del 22 de septiembre de 2015, que recomienda dar por terminado el contrato de comodato y restituir el bien inmueble a la Municipalidad de Ambato, entregado a favor de la Fundación “Amigos para el desarrollo de Tungurahua”; y, considerando:

- *Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 406 de fecha 3 de agosto de 2004, conoció el contenido del informe 020 de la Comisión de Servicios Públicos con relación a la solicitud 1412 presentada por los señores Israel Salomón Freire Villalba y Salvador Álvarez, en su*

calidad de Presidente de la Fundación Amigos para el Desarrollo y el Comité San José de Bellavista, quienes requieren en comodato locales de la Plaza Pachano para el funcionamiento de una guardería infantil y RESOLVIÓ. Aprobar la entrega en comodato del local ubicado sobre los cubículos de la Plaza Pachano a la Fundación Amigos para el Desarrollo, a 10 años plazo y 90 días para que se inicie las adecuaciones, en las cuales coadyuvará la Municipalidad.

- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 9 de septiembre de 2004, ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario Cuarto de este cantón, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a favor de la Fundación Amigos para el Desarrollo, un local de la Plaza Pachano de propiedad municipal, del área de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, por el tiempo de 10 años;*
- *Que, mediante notificación comodato 97, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita coordinar en el plazo de 8 días una vez recibido el documento; una visita de reconocimiento del predio entregado por la Municipalidad a favor de su gremio conjuntamente con el equipo técnico responsable de la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en la parroquia Pinllo, sector Monumento a la Primera Imprenta. Además deberán presentar un informe de las actividades que se cumplen en el mismo y la proyección preparada, como también los documentos que acrediten la vida jurídica de la institución comodataria (estatutos) y; certificación de la directiva en funciones;*
- *Que, mediante oficio DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, remite informe social expediente N° 097, elaborado por el Abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, quienes concluyen. “...el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad...”*
- *Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Dar por terminado el contrato de comodato y restituir el bien inmueble a la Municipalidad, del local ubicado sobre los cubículos de Plaza Pachano, entregado a la Fundación “Amigos para el Desarrollo de Tungurahua.”

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López e Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 16-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2257 de

Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Empresa “Plaza de Toros Ambato”.

**Siendo las 10H55 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, manifiesta que este comodato feneció en el año 2010 y al momento no han tenido ningún informe o documentación que sustente cuáles eran las actividades que se realizaban en éste comodato, por ello con los informes técnicos y jurídicos están presentando la documentación para que se revierta dicho comodato.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, recomienda que se rectifique, ya que se debe ser sutil en los términos utilizados en los informes, si es que existe un informe por parte de la Dirección de Desarrollo Social en dónde se avale o se diga que “se han realizado actividades de lucro”, para poder incorporar dicha frase en el informe, caso contrario simplemente debe decir que el comodato feneció en el año 2010.

La señorita concejala Eliana Rivera, pide que el representante de la Dirección de Desarrollo Social intervenga para que los señores Concejales puedan escuchar la información.

Se recibe la explicación del funcionario de la Dirección de Desarrollo Social, quien expresa que en la sesión de la Comisión de Fiscalización se tomó la decisión de utilizar la frase “actividades de lucro”, porque ese espacio es una zona de amortiguamiento o zona verde cuando existen espectáculos públicos para que las personas ingresen a la plaza de toros; pero el contrato está fenecido.

La señora Vicealcaldesa, menciona que estuvo presente en la sesión de la comisión, y la persona representante de la Plaza de Toros, indicó de manera verbal que el espacio era utilizado para instalar carpas, las mismas que servían para actividades comerciales.

El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, felicita el trabajo de la Comisión de Fiscalización, expresa que se está hablando de “lucro”, pregunta quién se está beneficiando de aquello y qué va a pasar con dicha faja de terreno, si no se ha realizado ningún trámite al respecto.

La señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, indica que dicho trámite es de carácter administrativo y la Comisión de Fiscalización simplemente cumple con lo que dispone el COOTAD.

La señora Vicealcaldesa, menciona que se había analizado que el informe también sea conocido por la Comisión Taurina, con la finalidad que la Dirección pertinente busque las alternativas y que la Feria Taurina no tenga inconvenientes por la utilización de ésta faja de terreno, que se indicó que la utilizaban como espacio verde del sector.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza solicita que se modifique el texto del informe, ya que se debe probar “el lucro” del que se habla, caso contrario estaría en desacuerdo que conste dicho término en el informe.

La concejala MSc. Aracelly Calderón, felicita el trabajo de la Comisión de Fiscalización y si no se está cumpliendo con el fin para el que fue entregado el comodato, es deber del Concejo Municipal revertirlo, para que la administración municipal pueda hacer un mejor uso de los bienes, cree que es necesario complementar el informe con lo que se ha dicho en la reunión de la Comisión de Fiscalización, para respaldar lo que se dice en el informe.

**Siendo las 11H02 el ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) retoma la dirección de la presente sesión de Concejo Municipal.*

La señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, menciona que el representante de la Plaza de Toros en la reunión de la Comisión, expuso que en los eventos se instalaban carpas, por ende la empresa administradora se beneficia de aquello, es por ello que se ha utilizado dicha frase en el informe.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, se une a la felicitación, ya que la Comisión de Fiscalización está ejecutando lo que dice el COOTAD, trabajo minucioso con los bienes de propiedad de la Municipalidad; manifiesta que es un tema susceptible, por lo que piensa que se debe aprobar el informe, y que se haga el seguimiento necesario para que la Feria Taurina que está cerca de realizarse no tenga dificultades.

El señor Alcalde, manifiesta que se debe remitir el caso a la Comisión Taurina, para que sea ella la que pueda buscar la manera de solucionar el caso.

**Siendo las 11H03 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

La señora concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, apoya la moción de la concejala Doctora Aracelly Pérez, en el sentido de aprobar el informe de la Comisión de Fiscalización, el mismo que se basa en el COOTAD y en la Ordenanza de Comodatos, y que realmente es un proceso que se lo debe realizar. De igual manera en la reunión de la Comisión, se había sugerido que el informe también se remita a la Comisión Taurina para que se revise el estado de la franja de terreno externa, la misma que se encuentra entre el muro y la plaza, que está siendo utilizada como espacio verde, pero se ha podido observar que se la utiliza para otros fines.

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, dice que es un tema especial que debe ser analizado por la administración municipal, ya que se habla de una faja de terrero municipal dentro de un predio que se entiende es privado con un cerramiento completo, predio al que los moradores del sector no tiene acceso libre, sino solamente cuando existe algún evento de carácter público, por ello cree necesario que sea la administración la responsable de buscar la mejor solución, ya que la función legislativa no es la llamada a dar solución; no está de acuerdo que se remita a la Comisión Taurina, para que sea ella la que busque las respuestas de lo que se va hacer con dicha franja municipal.

El señor Alcalde, manifiesta que no tiene conocimiento de la ubicación de la franja de terreno, cree que es la que está situada en los “chiqueros”, pero piensa que se debe ver si existe accesibilidad para los moradores del sector, entiende que es necesario que si es un bien municipal, sea revertido a la municipalidad, pero es probable que si el bien no está prestando el servicio adecuado, habrá que buscar otro mecanismo. Por lo tanto sugiere aprobar el documento y remitir a la Comisión Taurina para que se revise el documento de mejor manera o en su efecto suspender el tratamiento del tema para que la comisión brinde un informe más amplio.

Se recibe la explicación del Director de Planeación Estratégica, quien informa que en la parte posterior de la Plaza de Toros, existe un relleno en dónde se tiene previsto un

proyecto para la construcción del “Parque de Miraflores Alto”, el mismo que se encuentra en el área de Contratación Pública, de igual manera se está complementando el área.

El señor Alcalde, menciona que lo correcto hubiera sido que el comodato se revierta hace diez años, de tal manera que se restituye el bien a la Municipalidad, y que la Comisión Taurina envíe un análisis detallado de la aplicación de la faja municipal dentro de la Plaza de Toros.

La concejala Ingeniera Eliana Rivera, menciona que quiere dejar claro que la Comisión de Fiscalización presenta el informe para la reversión del comodato que ya feneció, posterior a ello el tema ya se transforma en administrativo. Si luego se decide remitir el tema a la Comisión Taurina, ese ya es otro tema.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, indica que es correcto lo manifestado por la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, ya que el trámite posterior a la aprobación del presente informe ya es de carácter administrativo.

El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, expresa que no se desconoce el trabajo de la Comisión de Fiscalización, pero es necesario que se realice una reunión urgente para solucionar el inconveniente, y si se decide pasar a la Comisión Taurina, está seguro que se hará el mejor de los esfuerzos para solucionar este tema.

El señor Alcalde, manifiesta que al ser predio municipal, se debe revertir dicho comodato de acuerdo al informe de la Comisión, y posterior a ello la Comisión Taurina busque el mecanismo para que dicho predio pueda seguir funcionando como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que se clarifique la moción presentada por la concejala Doctora Aracelly Pérez.

La concejala Aracelly Pérez, menciona que la propuesta es: aprobar el informe de la Comisión de Fiscalización y que se remita a la Comisión Taurina por el tema de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, para que se analice el tema en conjunto con la administración.

El señor Alcalde solicita se dé lectura de la resolución para mayor claridad de los señores Concejales.

Por Secretaría se da lectura a la resolución que se va adoptar: Acoger las recomendaciones constantes en el informe 16-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, en el sentido de acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda restituir el inmueble a la Municipalidad, en vista de que el comodato feneció en el año 2010 y no es recomendable utilizar la figura de comodato para que se utilice un bien de uso público, para actividades de lucro; y, remitir a la Comisión Taurina para el posterior análisis.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, apoya lo mencionado por la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, que en la resolución debe constar el tema de la reversión del comodato y nada más; posteriormente si solicitan el espacio para su utilización, será el señor Alcalde quien decida dónde remite o a dónde despacha la petición, pero eso no debe constar en la presente resolución, si no se decide así sugiriendo, que se tome votación nominal al respecto.

El señor Alcalde, pone en consideración el informe de la Comisión de Fiscalización y posteriormente a la presente aprobación, pedirá a la Comisión Taurina que trate el tema a la brevedad posible; sugerencia que es aceptada.

Luego del debate, al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-575-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 016-SC-CF-2015-de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2257 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda restituir el bien inmueble a la Municipalidad, en vista de que este comodato entregado a la Empresa Plaza de Toros Ambato feneció en el año 2010 y no es recomendable utilizar la figura de comodato para que se utilice un bien de uso público para realizar actividades de lucro.”; y, considerando:

- *Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*

- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;*
- *Que, el 21 de febrero de 2000, el Concejo Cantonal RESOLVIÓ entregar en comodato por diez años el predio municipal de 1750 m² de superficie ubicado frente a la Plaza de Toros, en el sector de la Urbanización Salazar, a la Empresa Plaza de Toros Ambato; mediante oficio N° IMA.SM.RC.0175.2000;*
- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 16 de junio de 2000, ante el Dr. Alfonso Álvarez, Notario Cuarto de este cantón, se determina que la Empresa Plaza de Toros se obliga a realizar la respectiva construcción del cerramiento de la Plaza de Toros Ambato el mismo que tendrá las mismas características técnicas y arquitectónicas que el cerramiento de la Plaza de Toros de la ciudad de Quito;*
- *Que, mediante Notificación fechada con 1 de julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, de acuerdo a lo que establecen los artículos 11, 12 y 14 de la “Ordenanza Sustitutiva para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales”, solicita a los señores Miguel Rivera y doctor Juan Fernando Salazar, que en el plazo de 8 días a partir de la fecha de la comunicación, presenten la documentación que permita conocer el deseo de renovación o desistimiento del comodato;*
- *Que, con oficio N° DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, remite informe social Expediente N° 086, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los Servidores Municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo que “... el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad...”;*
- *Que, en los antecedentes del informe 016-SC-CF-2015, la Comisión de Fiscalización señala que el “...comodato fue entregado sin que exista un proyecto de uso presentado por la Empresa Plaza de Toros Ambato, esta empresa no brinda ningún beneficio social ni ambiental*

como manda la ley, al contrario, ésta es una institución que desarrolla actividades de lucro, por lo que se está inobservando la normativa legal...”; y,

- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 016-SC-CF-2015 en los siguientes términos:

Acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda restituir el bien inmueble a la Municipalidad, en vista de que este comodato feneció en el año 2010 y no es recomendable utilizar la figura de comodato para que se utilice un bien de uso público para realizar actividades de lucro.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala Irene López.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 17-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2218 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la “Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua”.

Puesto en consideración, la concejala Ingeniera Eliana Rivera, indica que el comodato feneció en el año 2014, es por ello que la Comisión ha enviado el presente informe para que se revierta el mismo; de igual manera en el informe sugieren que de manera administrativa se pueda realizar un convenio de uso, mientras los jubilados y pensionistas reúnan los requisitos y puedan solicitar nuevamente el uso del predio.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, sugiere que en el punto dos del informe de la Comisión, se debería dejar abierta la posibilidad que la administración busque el mejor mecanismo para seguir apoyando la labor que se brinda por parte de esta organización, porque no le parece correcto que Concejo Municipal tome partido frente a lo que administrativamente se debe hacer. Es por ello que pide a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización modifique el punto dos, de la manera antes dicha.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pide que conste en actas, que en honor a la reunión mantenida con los señores jubilados, sobre la dificultad de poder solicitar nuevamente el comodato por los problemas internos en cambios de directiva, lo que no permitió en su momento solicitar la renovación del comodato, está de acuerdo que para poder tener mayor eficiencia como tarea legislativa, se pueda acoger la modificación en el informe planteado por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón y de esa forma no queden cabos sueltos que podrían traer dificultades de carácter legal.

**Siendo las 11H21 los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe y doctora Aracelly Pérez abandonan la sala de sesiones.*

La concejala Ingeniera Eliana Rivera, solicita que se dé lectura al artículo 436 del COOTAD. Posterior a la lectura, menciona que esa es la razón del segundo punto en el informe, pero si Concejo Municipal decide eliminarlo, estaría de acuerdo con ello.

El señor Alcalde, expresa que lo correcto es acoger el punto uno del informe de la Comisión, el otro punto es de carácter administrativo.

La señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, indica que el trámite de renovación de comodato ya se lo ha realizado, pero el mismo ha tardado más de un año en la Municipalidad, lo que ha sido molesto para el usuario, por ello solicita que se agilicen los procesos para renovarlo de manera inmediata.

El señor Alcalde, manifiesta que se puede conceder de manera administrativa un plazo para que puedan permanecer en el predio, mientras se pueda otorgar un nuevo comodato.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, mociona que el punto dos tenga el siguiente texto: Solicitar que de acuerdo al trabajo realizado por la asociación, la administración municipal tome la resolución respectiva para dar apoyo a las acciones que se han venido realizando con la finalidad de no dejar suelto el trámite realizado.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, sugiere que los señores no desalojen el lugar, y la figura legal a utilizar dentro del asesoramiento que se ha dado dentro de la comisión era de firmar un convenio para tener un tiempo razonable hasta cumplir con la totalidad de requisitos.

**Siendo las 11H26 la concejala Doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, pone en consideración que el punto uno es perfectible y que administrativamente se establezca el mecanismo idóneo para apoyar la gestión de los jubilados y pensionistas de Tungurahua y la gestión obvia es que soliciten nuevamente el comodato; sugerencia aceptada.

**Siendo las 11H27 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-576-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 017-SC-CF-2015-de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2218 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda: “1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda que una vez cumplido el contrato de comodato se debe restituir el inmueble a la municipalidad, en vista que este comodato feneció en el año 2014. 2.- Que administrativamente se les otorgue un convenio de uso hasta que los Jubilados y Pensionistas de Tungurahua reúnan todos los requisitos para solicitar un nuevo comodato en el mismo inmueble”; y, considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las*

mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;

- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 114-RC-94, de fecha 24 de febrero de 1994, ante el pedido de la Asociación de Jubilados, para obtener en comodato un terreno de propiedad municipal, ubicado en Ficoa, el Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria del 25 de enero de 1994, conoció el informe N° 51 de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo y en base a éste resolvió aprobar el comodato por el lapso de 20 años, condicionando que si en dos años no se realiza la construcción, el inmueble revertirá a favor del Municipio;*
- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 8 de marzo de 1994, ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto de este cantón, el Ilustre Municipio entregó a favor de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, un lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Atocha-Ficoa, con frente a la avenida Los Capulíes, junto al Club de Jardinería, de la superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados, por el tiempo de 20 años;*
- *Que, mediante oficio N° 172667 de FW 38834 de fecha 8 de septiembre de 2014, la Sociedad de Jubilados Pensionistas de Tungurahua, solicita se disponga a quien corresponda la renovación del comodato, por el mismo plazo de duración, ya que han cumplido todo lo estipulado en la escritura de comodato.*
- *Que, mediante oficio AJ-14-2127, del 30 de septiembre de 2014, la abogada Cristina Chango, Servidora Pública de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria analizar el pedido de la Sociedad de Jubilados Pensionistas de Tungurahua conforme a la Ordenanza vigente;*
- *Que, mediante Notificación comodato con expediente 165, de fecha 16 de abril de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita que en el plazo de 8 días, se elabore un oficio dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, indicando el deseo de renovación o desistimiento del comodato;*
- *Que, con oficio N° DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, remite informe social Expediente N° 0165, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los Servidores Municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo que "... el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad...";*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2218, del 23 de septiembre de 2015, Procuraduría Síndica Municipal, señala que al presentarse de forma oportuna la solicitud y requisitos de renovación de comodato, acorde a lo establecido al Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos..." debe proceder a RESTITUIR EL COMODATO otorgado a favor de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, conforme establece los Arts. 2077 y 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art.460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social Expediente 165, mediante oficio DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015.;*
- *Que, en la parte pertinente de los antecedentes del informe 017-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización señala que el "...De los antecedentes se desprende que se realizó la construcción de la sede de este grupo social, quienes han venido ocupando este predio para*

realizar varias actividades de integración como: Asambleas, talleres, bailoterapia, etc. Cabe mencionar que el contrato de comodato feneció en el año 2014. La Comisión de Fiscalización analiza la situación de estas personas que pertenecen a los grupos vulnerables, que han cumplido con el objeto para el cual solicitaron el contrato de comodato y que merecen ser apoyados... ”; y,

- *Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón mociona que: De acuerdo al trabajo realizado por esta Asociación, la Administración Municipalidad tome la resolución respectiva para dar apoyo a las acciones que se han venido realizando por la Asociación referida; moción que es reformada parcialmente por el señor Alcalde con la anuencia de la proponente, en el sentido de que la administración municipal busque el mecanismo idóneo para que se pueda apoyar la gestión hacia la asociación de jubilados y pensionistas;*
- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 017-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda que una vez cumplido el contrato de comodato se debe restituir el inmueble a la Municipalidad, en vista de que este comodato feneció en el año 2014; y, de acuerdo al trabajo realizado por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, la administración municipal establezca el mecanismo idóneo para que se pueda apoyar en la gestión hacia los jubilados y pensionistas.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López, Doctor Nelson Guamanquispe e Ingeniero Fernando Gavilanes.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 18-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2194 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Escuela Nocturna “Reinaldo Miño”.

**Siendo las 11H28 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde, solicita que se reforme el informe ya que se trata de cuatro lotes y no tres como menciona la Comisión de Fiscalización y se mejore la redacción del mismo.

La Ingeniera Eliana Rivera, agradece la observación, de igual manera señala que se revierta el predio que no se está utilizando.

El señor Alcalde, pone en consideración aprobar el informe con las observaciones realizadas; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución.

RC-577-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 018-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 41242), que guarda relación con el oficio AJ-15-2194 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda: “1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos, dar cumplimiento a la ordenanza de Comodatos que determina, restituir el bien inmueble a la municipalidad e incluirlo al inventario que la municipalidad debe tener de todos sus bienes inmuebles.”; y, considerando:

- *Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;*
- *Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, señala: “**Incumplimiento.**- El incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos*

establecidos en los artículos 4 y 10 de la Presente Ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;

- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 987-RC-95, adoptada en sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 1995, conoció el contenido del informe N° 47 de la Comisión de Planeamiento y urbanismo y el I. Concejo Cantonal de Ambato RESOLVIÓ APROBAR LO SOLICITADO, es decir, la entrega en comodato a la señora Sandra Sandoval de Pico, Directora de la Escuela Nocturna “Reinaldo Miño” de los lotes municipales 42, 43, 44 y 45 de la división del Ing. Germán Tigsilema, ubicados en la calle Loma Redonda y calle A de la ciudadela Cumandá, cuya superficie total suma 700 m2 aproximadamente;*
- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 5 de marzo de 1996, ante el Dr. Rodrigo Naranjo, Notario Público de este cantón, el Ilustre Municipio de Ambato entregó al Ministerio de Educación y Cultura, los lotes de terreno números cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, de propiedad municipal, ubicados en la lotización de los señores ingeniero Germán Tigsilema y Fanny Cordovilla de la superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS, por el tiempo de 30 años;*
- *Que, con oficio N° DSES-15-0391 de fecha 29 de junio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, donde solicita al Director Distrital de Educación 18D01, se sirva disponer a quien corresponda certificar si la Escuela Nocturna “Reinaldo Miño” se encuentra aún en funciones;*
- *Mediante oficio N° MINEDUC-CZ3-18D01-DDP-2015-0212-O de fecha 1 de julio de 2015, suscrito por el señor Francisco Javier Alqui Alqui, Analista Distrital de Planificación, se permite comunicar que la institución educativa Reinaldo Miño ubicada en las calle Rocafuerte y Vargas Torres del cantón Ambato, fue cerrada en el año 2005, mediante acuerdo N° 049-DP-DPET-2005;*
- *Que, mediante informe social expediente N° 090, suscrito por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyen: “...que el predio entregado por contrato de comodato al Ministerio de Educación y Cultura, por un plazo de treinta años para la construcción de la Escuela Nocturna Reinaldo Miño, no cumple con el fin para el cual fue entregado, según suscripción de escritura de comodato, por lo tanto sugieren que se restituya el bien en referencia a la Municipalidad;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2194 del 23 de septiembre de 2015, Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que se debe REVERTIR Y RESTITUIR EL COMODATO otorgado a favor del Ministerio de Educación y Cultura para la construcción de la Escuela nocturna “Reinaldo Miño”, conforme lo establece el Art. 12.- Ordenanza Concesión de Comodatos...” y los Art. 2077, 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social expediente N° 090, mediante oficio DSES-15-0548 de fecha 18 de agosto de 2015.”*

- *Que, dentro de los antecedentes del informe 018-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización señala: “Mediante Resolución de Concejo 987-RC-95, de fecha 22 de noviembre de 1995, se aprobó la entrega en comodato tres lotes de terreno municipales, 42, 43, 44 y 45, producto de la división del Ingeniero Germán Tgsilema, ubicado en la calle Loma Redonda y calle A de la Ciudadela Cumandá, cuya superficie total 700m² aproximadamente, para la construcción de la **Escuela Nocturna Reinaldo Miño...**”*
- *Que, existe la aclaración por parte del señor Alcalde en el Informe 018-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, de que son cuatro lotes y no tres, como se menciona en los antecedentes del mismo;*
- *Que, es criterio y sugerencia del señor Procurador Síndico Municipal que en la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización en el informe 018-SC-CF-2015, se debería incluir, el término “revertir” además de restituir el bien inmueble a la Municipalidad de Ambato, en virtud de que la reversión se da por incumplimiento del objeto por el cual se otorgó el comodato; y, la restitución se da cuando se ha cumplido el plazo y vuelve a ser municipal; y, en el presente caso no se cumplió el fin para el cual se entregó.*
- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 018-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos, dar cumplimiento a la ordenanza de comodatos que determina, revertir y restituir el bien inmueble a la municipalidad, e incluirlo al inventario que la Municipalidad debe tener de todos sus bienes inmuebles.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe e Ingeniero Fernando Gavilanes.

El señor Alcalde, indica que en el punto uno hay una recomendación, y le gustaría que se lo explique por parte de Asesoría Jurídica.

El señor Procurador Síndico, explica que la recomendación en el informe consta “restituir”, pero el término correcto es “revertir y restituir”, porque en este caso no se está cumpliendo con el fin del comodato.

El señor Alcalde solicita que se tome en cuenta el particular, sugerencia que es aceptada.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 19-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2287 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado al “Comité Promejoras del Barrio Atocha”.

Puesto en consideración, la concejala Ingeniera Eliana Rivera indica que se rectifique el texto, porque habla del convenio de uso y que posteriormente busquen la manera de reunir los requisitos para renovar el comodato. De igual manera que se revierta el inmueble a la Municipalidad.

El señor Alcalde, pone en consideración aprobar el informe de la Comisión de Fiscalización con las observaciones antes efectuadas; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 11H38 el concejal Doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita que las mociones sean claras, porque piensa que a ratos la señora Secretaria de Concejo se ponen en aprietos para recoger la información de las grabaciones para poder elaborar la resolución, solicitando que se lea verbalmente la resolución en base a la que se está votando.

Por Secretaría se da lectura a la resolución en el sentido de: Revertir a la Municipalidad el inmueble dado al Comité Promejoras del Barrio Atocha y que administrativamente se establezca el mecanismo para que el mismo pueda renovarse.

La concejala Ingeniera Eliana Rivera, manifiesta que no debería ir “que administrativamente”, sino que simplemente se “revierta” el bien a la Municipalidad y nada más; sugerencia que es aceptada.

Por Secretaría se indica que sería: “restituye el bien a la Municipalidad”, lo cual es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-578-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 019-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 35449), que guarda relación con el oficio AJ-15-2287 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda: “1.- Que en vista que el contrato de comodato feneció en el año 2014 y no se ha restituido este bien a la municipalidad, es necesario cumplir con el mandato legal, y para continuar apoyando las labores que realizan varios grupos prioritarios en este inmueble, administrativamente se realice un convenio de uso hasta que los interesados legalicen la directiva del Barrio, y luego que reúnan los requisitos pertinentes puedan solicitar un nuevo comodato en el mismo inmueble.”; y, considerando:

- *Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;*
- *Que, el artículo 14 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales, señala: “Renovación de comodatos.- Para la renovación del contrato de un inmueble entregado en comodato, deberá observar el proceso administrativo señalado en el artículo 6 de la presente Ordenanza, pudiendo ser renovado según lo determina el artículo 4”;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 521-RC-94, de fecha 2 de agosto de 1994, ante solicitud N° 373, para obtener en comodato la Casa Comunal situada en las calle Trajano Mera, entre Antonio Iglesias y Adoas, RESOLVIÓ: Aprobar lo solicitado por el lapso de 20 años;*
- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 13 de octubre de 1994, ante el Dr. José Suárez Ortega, Notario Segundo de este cantón, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo el número 44 de fecha 3 de enero de 1995, el Ilustre Municipio de Ambato*

entregó a favor del Comité Promejoras del barrio Atocha, la casa comunal, ubicada en las calles Trajano Mera entre Antonio Iglesias y Andoas, por el plazo de 20 años;

- *Que, mediante Notificación del 16 de abril de 2015, expediente 67, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita que en el plazo de 8 días, se elabore un oficio dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, indicando el deseo de renovación o desistimiento del contrato de comodato;*
- *Que, mediante solicitud N° 290932 de FW 31397, de fecha 15 de junio de 2014, el Comité Promejoras del barrio Atocha solicita se disponga a quien corresponda la renovación del Comodato del inmueble de la Casa Comunal, ya que por el lapso de 20 años viene siendo utilizada en beneficio de la comunidad;*
- *Que, con oficio N° DSES-15-0436 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social Expediente N° 67, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los Servidores Municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo que "... el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad...";*
- *Que, mediante oficio DSES-15-0472 de fecha 22 de julio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite la ampliación al informe social expediente N° 67, elaborado por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyendo "...el período de vigencia del comodato ha vencido su plazo, razón por la cual debe restituirse este bien inmueble a la Municipalidad..." a su vez se deberá dar el trámite de renovación una vez que cumplan con el artículo 5, literal c) en concordancia con el artículo 14 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales"*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2287, del 23 de septiembre de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no presentarse de forma oportuna la solicitud y requisitos de renovación del comodato, acorde a lo establecido al Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos...", debe proceder a RESTITUIR EL COMODATO otorgado a favor del Comité Promejoras del Barrio Atocha, conforme lo establece los Art. 2077 y 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art.460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social Expediente 67, mediante oficio DSES-15-0472 de fecha 22 de julio de 2015;*
- *Que, en la parte pertinente de los antecedentes del informe 019-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización señala que mediante Resolución de Concejo N° 521-RC-94, de fecha 2 de agosto de 1994, se aprobó la entrega en comodato mediante escritura realizada el 13 de octubre de 1994, la Casa Comunal, al Comité Promejoras del Barrio Atocha, ubicado en las calle Trajano Mera, entre Antonio Iglesias y Andoas por el lapso de 20 años.; y,*
- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de*

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger parcialmente la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 019-SC-CF-2015 en los siguientes términos: que en vista que el contrato de comodato feneció en el año 2014 y no se ha restituido este bien a la municipalidad, es necesario cumplir con el mandato legal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Ingeniero Gavilanes.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 20-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio AJ-15-2264 de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la “Fundación Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”.

Puesto en consideración, la señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera señala que en este caso se sugiere que se autorice a Procuraduría Síndica hacer una aclaratoria en la escritura de comodato, en la que determine que la construcción es para un comedor popular gratuito y otras actividades que la fundación realiza, y que de igual manera conste en la aclaratoria que no se “realice actividades con fines de lucro”.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que le preocupar la razón por la cual este tema ha venido para resolución de Concejo Municipal si es un tema administrativo, ya que el tema ya pasó por este cuerpo edilicio en la administración anterior.

El señor Alcalde, manifiesta que se trata de ampliar el objeto del comodato.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, entiende que de lo que se trata es de dar viabilidad al tema, pero quien debería dar las directrices es la administración municipal. Sugiere que el tema sea tratado de manera administrativa.

El señor Alcalde, indica que si es un tema que no debe tratar Concejo Municipal se lo debe dar por conocido.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, expresa que la razón por la cual el tema ha venido al Concejo Municipal es porque las personas de la fundación han solicitado que el cuerpo edilicio trate el tema, porque quieren implementar dentro de sus servicios otros como comedor, cocina, talleres, auditorio de capacitación, aulas y dormitorio para hospedaje. Es por ello que al leer el informe de Asesoría Jurídica, piden que se sirva informar si es procedente la ampliación del comodato ya existente, debido a que ha variado la situación por la cual fue conferido por la Dirección de Desarrollo Social. Piensa que estas inquietudes las debería solventar la Procuraduría Síndica, más no solicitar un informe a la dirección, ese es su criterio personal.

El señor Procurador Síndico expresa que en un inicio se entrega el comodato a la fundación para que construya un comedor, sin embargo viendo la necesidad de aportar con algo más, piden que además de lo solicitado, puedan crear talleres, cocina y sala de capacitaciones para con ello favorecer de mejor manera a las personas que brindan su ayuda; menciona que eso no fue parte del objeto del contrato, es por ello que se solicita que se amplíe el informe, para que Asesoría Jurídica pueda hacer una escritura aclaratoria y poder así ampliar el objeto del comodato. v

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que altera lo que está mencionando la Comisión de Fiscalización, porque lo que debería hacer Concejo Municipal es autorizar que se amplíe el objeto del comodato para la realización de otros fines vinculantes con las actividades de la Fundación, coincidiendo con el pedido de la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, que las actividades sean de interés social y no lucrativas, por lo que solicita que se tome esa como la recomendación de la Comisión y no que Asesoría Jurídica realice los cambios.

El señor Alcalde, sugiere que se dé por conocido el informe de la Comisión de Fiscalización y que Concejo Municipal autorice ampliar el objeto de comodato, otorgado a la “Fundación Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que el punto en el Orden del Día es conocimiento y resolución, no sabe si se debe omitir la segunda parte,

porque no pueden negar el informe y posterior resolver como Concejo Municipal, es por ello que solicita un criterio jurídico al respecto.

El señor Procurador Síndico, menciona que una de las atribuciones del Concejo Municipal es resolver de manera positiva o negativa cualquier sugerencia no solo de las comisiones sino de la administración como tal. En ese sentido sugiere de la mejor manera, que se dé por conocido el informe presentado por la Comisión de Fiscalización, sin embargo se resuelve ampliar el objeto del comodato.

La señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, solicita que se permita la intervención de la Abogada Mercedes Delgado, quien sugirió en la sesión de la comisión la recomendación que consta en el informe de la misma.

Interviene la Abogada Mercedes Delgado, asesora legal y técnica del Concejo Municipal, quien indica que la comisión resolvió de esta manera porque en el informe de Asesoría Jurídica que llegó a la comisión se recomienda “ampliar el comodato”, cuando lo correcto “es hacer una escritura aclaratoria a la escritura del comodato”, porque en ésta se ha escrito que el único fin del comodato es poner un comedor popular gratuito, y en el proyecto consta que es para un comedor popular gratuito y otras actividades benéficas y sociales sin fines de lucro, este comodato fue entregado para cincuenta años pero los beneficiarios no pueden obtener el permiso de construcción por el error existente en la escritura, por versiones de los representantes de la fundación se ha conocido que tienen dos años gestionando el permiso para la construcción pero por el error existente en la escritura no lo pueden obtener. Expresa que el proyecto determina con claridad los fines que motivaron la entrega del comodato, es por ello que la Comisión hace esta recomendación al Concejo Municipal.

El señor Alcalde sugiere que se dé por conocido el informe y Concejo Municipal resuelva que se amplíe el objeto del comodato.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que hay que tomar en cuenta estos casos para que se los resuelva vía administrativa, ya que no entiende por qué se ha pasado este tema al Concejo Municipal, si es un error en la escritura.

El señor Alcalde indica que hay dos alternativas: la primera acoger el informe presentado por la Comisión de Fiscalización y a la vez vía administrativa rectificar la parte pertinente de la escritura; y la segunda devolver a la misma comisión para que amplíe el informe.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, está de acuerdo con el asesoramiento que ha dado la abogada Mercedes Delgado, porque entiende que el informe jurídico solicita la ampliación del comodato, que no es lo mismo que ampliar el objeto del comodato tal como está en el proyecto. Piensa que con esta aclaración se puede subsanar el tema, ya que no entiende por qué se debe esperar más tiempo para ayudar a estas personas que están haciendo una buena labor social.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, no considera correcto que se remita nuevamente el informe a la comisión, ya que en la misma se recibió a los representantes de la Fundación, escucharon sus argumentos, y las condiciones en que se encuentran haciendo la labor social, por lo tanto no es prudente que se remita a la comisión, porque lo que se necesita en este momento es adoptar ya una decisión.

La señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, coincide con el criterio de la concejala Salomé Marín, para que se pueda autorizar el permiso de construcción y dar viabilidad a las actividades benéficas que realiza la Fundación.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que estos temas deben tener viabilidad y atención prioritaria, porque están siendo los ciudadanos los que se benefician de las decisiones que adopta el Concejo Municipal; menciona que el objeto de comodato se lo puede ampliar, posterior a ello los permisos son ya de carácter administrativos, no de competencia del Concejo Municipal; menciona que se debe dar paso al presente punto, siempre y cuando la resolución sea lo más clara posible, para evitar cualquier tipo de dificultad.

El señor Alcalde, pone en consideración: que se resuelve ampliar el objeto del comodato; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-579-2015

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, visto el contenido del informe 020-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización 020-SC-CF-2015, (FW 56729), que hace relación al oficio AJ-15-2264, del 23 de septiembre de 2015, de Asesoría Jurídica, referente al comodato entregado a la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 308-2014, de fecha 18 de noviembre de 2014 Resuelve: Extinguir la Resolución de Concejo 204 de fecha 22 de abril de 2014 con la que autoriza la entrega del predio de 672 m² en comodato a favor de la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”, ubicado en las calles Benjamín Aguilera y José Rudecindo Ingaveles, barrio Solís de la parroquia Celiano Monge a un plazo de 50 años; y, Autorizar la entrega en comodato a favor de la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”, tomando en consideración que ya existen los informes técnicos previos y que además el área de dicho terreno es de 639.96 m², ubicado en la calle Carlos Toro Lema y Pasaje A de la parroquia Celiano Monge, para un plazo de 50 años, cumpliendo así lo establecido en la “Ordenanza sustitutiva para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales.”*
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 8 de diciembre del año 2014, ante el doctor Ángel Augusto Palacios Cabrera, Notario Octavo del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de diciembre del 2014, bajo la partida N° 7414, se le entregó en comodato a la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”, bien inmueble de la superficie de 639,96 m² en la calle Carlos Toro Lema y Pasaje A. por un plazo de 50 años, aclarando que lo realiza la entrega con el fin de que se utilice el espacio para instalar un comedor popular gratuito;*
- Que, mediante solicitud FW 18615 del 13 de abril de 2015, la señora Soraya Noboa, Presidenta de la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María” solicitan se disponga a quien corresponda para que se incluyan en la Resolución los otros fines de la fundación, con sus respectivos servicios que son: comedor, cocina, talleres, auditorium de capacitación general, aulas y dormitorios para hospedaje, con sus respectivas baterías sanitarias, las mismas que serán construidas por etapas mediante mingas y autogestión.*
- Que, mediante oficio DP-15-0805, del 6 de mayo de 2015, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Planificación, a ese entonces, detalla: “En cuanto al uso del suelo se informa que las actividades propuestas; comedor popular gratuito, talleres, auditorio, dormitorio de misioneros, capilla son compatibles con el uso del suelo del sector y que para su aprobación, deberá cumplir con el resto de parámetros técnicos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;*
- Que, mediante oficio N° DDES-MG-045-15, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y por el licenciado Milton Galarza, Servidor Municipal, donde concluyen que es posible la*

- construcción de lo solicitado, ya que consta en el proyecto social presentado por la Fundación;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1363, de fecha 16 de julio de 2015, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria se informe si la propuesta presentada es factible y en base al proyecto aprobado para alcanzar sus fines, y no para poder autorizar una construcción;*
 - *Que, mediante oficio AJ-15-1904 de fecha 19 de agosto de 2015, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria que se informe si es procedente la ampliación al comodato ya entregado, debido a que ha variado la situación con la cual fue conferido, más no informar de la factibilidad de la construcción que se pretende realizar, en el bien inmueble perteneciente a la Municipalidad;*
 - *Que, el oficio DSES-643-15, del 7 de septiembre de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Milton Galarza, Servidor Municipal, indican que “Revisado el expediente y de acuerdo al proyecto Social presentado por la Fundación, respecto a los objetivos específicos señala: En el literal 2: Crear talleres de formación...- En el literal 4: Dictar cursos prácticos, como belleza,... Por lo tanto concluimos que si es factible la ampliación del objeto del Comodato, ya que consta en el proyecto social presentado por la Fundación en mención.”; y,*
 - *Que, mediante oficio AJ-15-2264 del 23 de septiembre de 2015, Asesoría Jurídica, concluye que se debe proceder a **AMPLIAR EL OBJETO DEL COMODATO** otorgado a favor de la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”, como se ha indicado mediante oficio DSES-643-15 de 7 de septiembre de 2015.*

RESUELVE

Dar por conocido el informe 020-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización; y, autorizar la ampliación del objeto del comodato entregado a la Fundación “Las Sagradas Llagas de los Corazones Inmaculados de Jesús y María”.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal Ingeniero Fernando Gavilanes.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 022-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el trámite FW 26680, presentado por el ingeniero Fernando Gavilanes, Representante de la Sociedad de Hecho Habitación Ambato. (Aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza de la Urbanización “Rosana”, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinlo.

Puesto en consideración, el concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se dé lectura al informe, porque hay un tema particular que le preocupa.

**Siendo las 12H01 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 12H07 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.* Posterior a la lectura el concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta al director de área con quien hicieron el recorrido de la obra, si se está cumpliendo con lo que dice la ordenanza de bienes de uso público, en su artículo 14.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, menciona que en la inspección realizada al lugar se pudo observar que las obras están avanzadas, se podría decir que casi están terminadas, Concejo Municipal puede tener la seguridad que se está adoptando la mejor resolución.

Interviene el Director de Planificación, quien explica que en la inspección realizada con los señores concejales, se pudo observar que la obra se encuentra casi terminada, calles, veredas, adoquinado, áreas verdes; por lo tanto el momento que la Dirección de Obras Pública haga la inspección, se hará la recepción definitiva de la obra. Con respecto a la parte legal, según el artículo 479 del COOTAD, una vez que Concejo Municipal apruebe, se hará el registro correspondiente a favor de la Municipalidad de todas las áreas públicas.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta si la urbanización tiene otras vías de acceso, o si las mismas están de acuerdo a lo que determina el artículo 417 del COOTAD, como bienes de uso público, o si tienen alguna dificultad al momento con los trabajos realizados.

El señor Director de Planificación, explica que la urbanización por la topografía del terreno las calles no se conectan con otro sector público, lo que quiere decir que se podría hablar de una urbanización final, cuyas vías públicas van a terminar hasta donde están, sin que exista otra comunicación más allá porque la topografía no lo permite; en ese sentido la vía es de carácter público y en toda urbanización lo que está prohibido es colocar controles o puertas de seguridad para acceder a la misma, ya que la vía está aperturada al público y los bienes son protocolizados a favor de la Municipalidad, tanto las áreas verdes como las vías y veredas.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se someta a votación, porque como criterio personal le parece un tema delicado, que hay que actuar de la misma manera en todos los aspectos y con todos los ciudadanos. Cree que se está cometiendo alguna inobservancia y no quiere ser responsable de algún tipo de dificultad, es por ello que solicita se tome votación para el presente punto.

**Siendo las 12H13 la concejala Ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, menciona que la Comisión de Planificación sugiere que se apruebe el proyecto, pero dentro de las observaciones se solicita a la administración que se dé cumplimiento a lo que determina la ley y la Ordenanza de bienes de usos público, dentro de ello encaja la observación del concejal Robinson Loaiza.

El señor Alcalde, indica que este es un trámite de carácter legislativo, porque se trata de la aprobación en segundo debate de una ordenanza, en todo caso solicita que se tome votación al respecto. Pone en consideración aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de la Urbanización “Rosana”, con las observaciones presentadas en el informe 022-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Solicita que se tome votación nominal al respecto.

Por Secretaría se procede a tomar votación nominal, obteniendo el siguiente resultado:

A FAVOR 9	CONTRA 1	AUSENTE 4
Ing. Caiza Diana	Ing. Loaiza Robinson	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Sr. Chachipanta Antonio		Ing. Gavilanes Fernando
Dr. Guamanquispe Nelson		Lic. Naranjo María Fernanda
Sra. López Irene		Ing. Rivera Eliana
Sr. Manobanda Francisco		
Ing. Marín Salomé		
Dra. Pérez Aracelly		
Sra. Salazar Carmen		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-580-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el informe 022-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, correspondiente al FW 26680, con el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de la Urbanización “Rosana” de propiedad de la Sociedad de Hecho Habilidad Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando:

- Que, mediante informe 022-SC-CPyP-2015 la Comisión de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones: 1.- Que se cumpla con lo que determina la Ley y la Ordenanza correspondiente a los bienes de uso público; 2.- Que, la administración verifique el cumplimiento de los planos de la Urbanización, y las obras de infraestructura que se observó ya se encuentran construidas; 3.- Que se dé fiel cumplimiento a lo que determina el artículo 479 del COOTAD que textualmente dice: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.- En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”
- Que el proyecto de la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate mediante Resolución 490-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 29 de septiembre de 2015.

RESOLVIÓ

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de la Urbanización “Rosana” de propiedad de la Sociedad de Hecho Habilidad Ambato”, con las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Presupuesto, constantes en los considerandos de la presente Resolución.

23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-15-645 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza de la

**Proforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato para el año 2016, para aprobación en primer
debate.**

**Siendo las 12H19 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señorita concejala Salomé Marín, hace una consulta a la Dirección Financiera, en el sentido de la reducción de los ingresos que se reciben por parte del Gobierno Nacional, también hace notar que existen algunos errores de forma y de fondo dentro del mencionado informe. Por ejemplo, dentro de los ingresos corrientes para el año 2016, en la página 4, menciona que hay una disminución de 2.51, lo que significa que no es una disminución sino un incremento. De igual manera en los ingresos de capital, se menciona que hay un incremento de 1.67 %, manifiesta que no es incremento sino disminución con respecto al año 2015. Señala que los mismos errores se los puede observar en la parte posterior, donde constan los ingresos del GAD 2016 y en los porcentajes de ingreso y reducción. Sugiere que estos cambios se los incorpore dentro de la presente aprobación en primer debate, para que en el segundo debate se pueda aprobar un presupuesto mejor realizado. Expresa que no interviene en el presupuesto que se va aprobar, sino en el comparativo que se hace del año 2015 al 2016, por lo tanto no están realizando mayor variación; propone que se remita a la Comisión de Planificación una vez ya aprobado en primera instancia, para analizarlo de mejor manera, previo al informe y aprobación en segundo debate.

**Siendo las 12H20 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, manifiesta que con el objeto de hacer mejor las cosas y de acuerdo a la experiencia del año pasado, sugiere que se divida el presupuesto y se remita a diferentes comisiones para que no se centralice el trabajo en una sola comisión. Propone que la Comisión de Planificación trate el presupuesto de manera general como se lo ha venido haciendo, pero por ejemplo el plan de obras que pase a la Comisión de Obras Públicas; que se divida el tema social y que se involucre a las direcciones de Cultura, Deportes, COMSECA, Desarrollo Social, Participación Ciudadana

y el Hospital Municipal, aunque se sabe que el presupuesto se lo va a manejar a futuro de diferente manera. Considera que es necesario que todos los señores concejales se involucren, de tal manera que se pueda contar con un trabajo más efectivo y no tener los problemas que tuvieron el año anterior, aprobando un presupuesto con el mínimo de tiempo.

El señor Alcalde, expresa que se ha presentado de acuerdo al tiempo determinado por la ley, entregando oportunamente a la Secretaría de Concejo, pero por razones de conocimiento público y la existencia de un feriado del martes 03 de noviembre, se lo está poniendo en consideración este día. Piensa que la Comisión de Planificación es la llamada a organizar, invitar y pedir la participación de todos los concejales para que actúen y ellos sabrán de qué manera analizan los diferentes temas.

**Siendo las 12H23 la concejala ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que respeta el criterio del concejal Fernando Gavilanes, pero solicita se dé lectura el artículo 244, sección quinta del COOTAD. Posterior a la lectura, dice que está clara la responsabilidad legislativa que tiene el Concejo Municipal en cuanto a la aprobación del presupuesto 2016.

Se recibe la explicación de la señora Directora Financiera, quien dice que los errores mencionados por la concejala Ingeniera Salomé Marín, no son de fondo sino de forma, y que serán corregidos en el presupuesto; con respecto a las transferencias que la Municipalidad aspira recibir del Gobierno Nacional, indica que la semana anterior el señor Presidente de la República envió el presupuesto a la Asamblea Nacional, y dispuso que la disminución va a ser alrededor del 12% que en cifras suma cerca de cuatro millones de dólares, que se le debería ajustar al presente presupuesto, para su análisis en segundo debate.

**Siendo las 12H30 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita se dé lectura al artículo 467 del COOTAD. Posterior a la lectura, insiste que de acuerdo a lo que dice la ley, no se ha

cumplido con la actualización del plan de desarrollo, que son referentes obligatorios para la aprobación del presupuesto anual y demás herramientas de gestión; dice que dichos requerimientos no se han cumplido y que en la reforma presupuestaria del 2015, han existido alrededor de 242 traslados de recursos, cuando la ley dispone que debe ser puesto en conocimiento de Concejo Municipal, menciona que existirá un reajuste en base a los presupuestos entregados a los GAD. Menciona que dentro de la información entregada, debe constar el desglose de las partidas de cada una de las direcciones, de los POAS y sus objetivos y operativos cuantificados, información que no ha sido entregada para la discusión de la presente proforma presupuestaria 2016. Dice que quisiera conocer si dentro del criterio del señor Alcalde, existirán cambios al modelo de gestión, como se lo ha venido haciendo, sin que tenga conocimiento Concejo Municipal, y si en base a dicho cambio implicará alguna otra reforma, con la existencia de un nuevo distributivo. Expresa que ha solicitado información a cerca de cuánto personal ingresó a la Municipalidad, la misma que no ha sido entregada hasta la fecha y que ha tenido que solicitarla a la secretaria de la Comisión de Planificación, porque al parecer a su presidente también se le olvidó entregarla; que ha observado el ingreso de cerca de 250 personas y que la Dirección de Talento Humano no hace la referencia a los contratos de las personas que están sirviendo en el tema de las guarderías en convenio con el MIES; de igual manera pregunta cómo se hace el cambio hasta de dos o tres ocasiones a servidores públicos, de un área a otra y de sitio de trabajo; y de servidores públicos que terminan a penas su carrera profesional y ya cuentan con un nuevo perfil profesional, aunque ya había venido trabajando con anterioridad en esta administración, piensa que es personal que tiene la venia o la benevolencia de cierta área o de cierta directora, “que les caen bien o no” o son aquellos que “se someten o no” a los caprichos de cierta servidora pública, lo que se debería determinar. Dice que los tiempos para la aprobación del presupuesto se han cumplido, como lo ha mencionado el señor Alcalde entregándolo a la Secretaría de Concejo Municipal, la misma que no habría tenido la posibilidad de convocar a una reunión extraordinaria cuando la comisión de Planificación tiene plazo hasta el 20 de noviembre para emitir el informe; espera que dentro de la propuesta se haga referencia a

los informes de las empresas públicas, ya que esta información es para conocimiento de Concejo Municipal, porque el directorio de las empresas públicas aprueba. Dice que solamente se quiere cumplir con el formalismo, que si los señores concejales no están a la altura de cumplir con las actividades de legislación y fiscalización, que todo se lo haga administrativamente, incumpliendo lo que dice la ley, que mejor se vayan a “sus casitas” y dedíquense a sus actividades, y no permitir que la ciudadanía mal gaste en sus remuneraciones, ya que puede ver que no hay mayor nivel de responsabilidad cuando se aprueban este tipo de cosas o cuando se las conoce y no se las dice, quedando como comentarios de corredor, dice que es responsabilidad de los señores concejales el asumir un mayor compromiso en base a todas las dificultades, que cree están demás en el Concejo Municipal.

El señor Alcalde, lamenta las palabras expresadas por el concejal Robinson Loaiza, pide disculpas a los señores concejales por la actuación irrespetuosa del mencionado concejal, quien está mal acostumbrado a realizar este tipo de actuaciones, que en todas las intervenciones que ha realizado lo único que ha hecho es verter “veneno y odio, producto seguramente de su formación”. Menciona que con la altura que caracteriza a los señores concejales, están tratando un tema serio, en donde la Municipalidad no ha cometido ninguna irregularidad, porque la característica del Alcalde y de la administración es de sabiduría, y más aún cuando son personas de elección popular deben mostrar respeto por su pueblo. Piensa que están cumpliendo una misión sagrada, respetando lo que dispone la ley; cree que todos los concejales pueden brindar las opiniones que requieran, pero deben hacerlo con la altura de un concejal y de integrantes del Concejo Municipal, que históricamente se ha mantenido íntegro frente a otras instituciones del Estado.

La señora Directora Financiera con respecto a lo mencionado por el concejal Robinson Loaiza, sobre los POAS, responde que según lo que dispone el COOTAD, esta información no es obligación que sea entregada conjuntamente con la proforma presupuestaria, pero de requerirla se la hará llegar de manera inmediata a su despacho. Sobre el detalle de las partidas por cada dirección que dice no se las ha incluido, indica

que sí se ha adjuntado esta información, que se revise el detalle de lo mencionado, porque parece que hay confusión.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, dice que está de acuerdo con lo manifestado por el señor Alcalde, que todos los debates se los debe hacer con altura y respeto a la posición de cada uno de los señores concejales; cree que no se debe prevaricar, porque en base a los documentos presentados se está debatiendo, menciona que existen errores, pero eso es normal de una administración que quiere hacer bien las cosas y que para ello está el trabajo de los señores concejales, que son el vínculo entre la ciudadanía y el señor Alcalde; expresa que al momento se está conociendo el presupuesto para el año 2016, pero es verdad que hace falta estructura, porque se debe respetar una normativa que dice debatir en dos instancias, con exposiciones de motivos, considerandos y muchos articulados, que serán la herramienta para el trabajo del año 2016. Entiende que hay disminución en el presupuesto, según lo que ha manifestado la señora Directora Financiera, deduce que se tendrá la respectiva reforma al presupuesto. Con respecto a la propuesta del concejal Fernando Gavilanes, le parece adecuada, porque para eso están las diferentes comisiones, y que también se debe dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 249 del COOTAD, sobre los grupos prioritarios, apoya la moción si esa era la idea de la propuesta.

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, dice que nadie está en la capacidad de decidir quien se va a la casa o no, y peor en determinar o calificar las actividades de cada uno de los señores concejales, manifiesta que son personas elegidas por votación popular, siendo el pueblo el único que puede revocar en las urnas su mandato. Con respecto a su propuesta, dice que la idea es repartir el trabajo en las diferentes comisiones, porque son concejales que tienen la capacidad de llevar adelante los temas de la ciudad, dice que ha presentado la moción, misma que ha sido respaldada por la concejala Aracelly Pérez, por lo tanto solicita que se someta a votación, tomando en cuenta que el informe final sea presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor Alcalde, felicita la intervención del concejal Fernando Gavilanes, porque con esa altura es que se debe debatir un tema; manifiesta que se debe cumplir con lo que determina

el artículo 244 del COOTAD, remitir la documentación a la Comisión de Planificación y Presupuesto, siendo ella la que invite a los señores concejales, para el análisis y el debate correspondiente, menciona que lo procedente es remitir toda la documentación a la Comisión de Planificación, conforme establece la ley.

El señor concejal Antonio Chachipanta, menciona que se debía iniciar el debate una vez que se haya dado lectura del informe de la Dirección Financiera, solicita que se dé lectura al mismo, ya que de ahí pueden salir algunos criterios sobre los que se podría debatir. Tiene algunas observaciones, pero las hará posterior a la lectura.

El señor Alcalde, agradece la observación, indica que se ha entregado el documento con anterioridad y cualquier observación que tengan se la puede dar por conocida.

**Siendo las 12H56 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, expresa que el tema es de total importancia, ya que se trata de la proforma presupuestaria de la Municipalidad para el año 2016, lamentándose que la persona a la que va hacer alusión no se encuentre presente, pero rechaza enfáticamente el criterio de que los señores concejales no están en capacidad para asumir responsabilidades, ya que el calificarlo así, no es potestad de una sola persona. Dice que son un cuerpo colegiado, elegidos de manera democrática, que cuentan con el respaldo de la ciudadanía y no pueden permitir que se denigre al Concejo Municipal, y por ende a la Municipalidad de Ambato. Cree que hay que tomar una posición enfática y no permitir que se digan esa clase de cosas y después actuar como que no ocurre nada; menciona que las discusiones se las debe llevar con altura y respeto, que no pueden permitir que se den esos comentarios sin el sustento necesario; pide que el señor Alcalde modere estas situaciones.

El señor Alcalde, expresa que así se está haciendo, que no se puede permitir que nadie ofenda de esa manera al Concejo Municipal, inclusive ningún concejal, manifiesta que las palabras vertidas por el concejal Loaiza, las van a respetar, pero de ninguna manera las

van aceptar, porque no solo ofendió al Concejo Municipal, sino a la Municipalidad y a la ciudad.

**Siendo las 12H58 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

La señora concejala Irene López, respalda lo expresado por el señor Alcalde, porque se debe tener más respeto en los debates y más aún al Concejo Municipal, indica que dentro del tema de la proforma presupuestaria, reconoce que existe un acta de resolución del Consejo de Planificación Participativa del GADMA, sobre el proceso con participación ciudadana, que contiene todas las opiniones del pueblo, urbano y rural; pide que dichas opiniones se las analice a profundidad, porque es el pedido del pueblo. Apoya la moción de la señorita concejala Salomé Marín, que se remita la documentación a la Comisión de Planificación, y que desde ahí se invite a los señores concejales para el respectivo análisis, ya que es responsabilidad del cuerpo edilicio tratar de manera integral el presupuesto y no como se ha solicitado por partes.

El concejal Francisco Manobanda manifiesta que tiene pena por las opiniones vertidas en la presente sesión, ya que los concejales son personas lo suficientemente capaces para asumir responsabilidades; dice que nadie nace sabiendo, pero tienen la capacidad de aprender. Expresa que han sido elegidos para trabajar por la Ciudad, en conjunto con el señor Alcalde y con los señores directores de cada sección. De igual manera apoya la moción de la concejala Ingeniera Salomé Marín.

La señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, emite como criterio personal, que en el caso que existiera una coherencia total en los criterios de todos los señores concejales, realmente no existiría el debate dentro del Concejo Municipal. Expresa que debe existir diversos criterios, por eso la gente elige a diferentes personas, porque no se pone un título a las candidaturas, ni a las personas, entiende que de los criterios de los señores concejales, se toman las decisiones, en base a informes técnicos y legales. Sobre el tema del presupuesto planteado, felicita porque en la presente proforma presupuestaria se cuenta con un acta firmada por el Consejo Cantonal de Planificación Municipal Participativa, el mismo que acoge todos los criterios de los lugares que se visitaron.

Menciona que ha revisado el presupuesto y tiene subrayada sus observaciones en cada uno de los departamentos, criterios que los emitirá en el interior de la comisión, porque son dudas que cada uno de los directores departamentales las sabrán solventar. Pide que en el presupuesto final que va a revisar la Comisión de Planificación donde se van a desglosar las obras por departamento, puedan analizar cada uno de los concejales, y que se tome en cuenta el acta presentada por el Consejo de Planificación Participativa tal como lo dicta la Ley de Participación Ciudadana; sugiere a todos los señores concejales que este pedido sea tomado en cuenta porque son los veedores del pueblo, de igual manera apoya la moción presentada, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para el respectivo análisis. De igual manera no está de acuerdo que se señale con el dedo a ninguno de los señores Concejales, porque todos tienen su razón de estar en el Concejo Municipal, porque cuentan con el apoyo ciudadano; pide que estos temas sean tratados por la Comisión de Mesa para moderar este tipo de intervenciones.

El señor Alcalde, pone en consideración la moción presentada para que se someta a votación.

La señora concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita que se tome votación nominal de la moción presentada, solicitud que es aceptada.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por la señorita concejala Salomé Marín, en el sentido de: Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el año 2016; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.

La señora concejala Msc. Aracelly Calderón, hace una acotación a la moción presentada, en el sentido que se diga que la comisión deberá convocar a todos los señores concejales para que todos puedan ser parte de dicho análisis dentro de la comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor Alcalde, manifiesta que de esta manera se ha actuado tanto para el presupuesto del 2015, como para la proforma del 2016, espera que la Comisión de Planificación convoque a todos los señores Concejales, y pide que se tome votación nominal al respecto.

La señorita concejala Salomé Marín, solicita que dentro de la resolución se tome en cuenta el artículo 245 del COOTAD.

El señor Alcalde, menciona que está atento de la buena marcha de la institución, y que se tome votación.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, en el sentido de: Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el año 2016; y, se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, comisión que deberá invitar a los señores concejales para el respectivo análisis. Menciona que la sugerencia de la señorita concejala Salomé Marín, será tomada en cuenta dentro de los considerandos. Se procede a tomar votación, obteniendo el siguiente resultado:

A FAVOR 13	CONTRA 1
Ing. Caiza Diana	Ing. Loaiza Robinson
Lic. MSc. Calderón Aracelly	
Sr. Chachipanta Antonio	
Ing. Gavilanes Fernando	
Dr. Guamanquispe Nelson	
Sra. López Irene	
Sr. Manobanda Francisco	
Ing. Marín Salomé	
Lic. Naranjo María Fernanda	
Dra. Pérez Aracelly	
Ing. Rivera Eliana	
Sra. Salazar Carmen	
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)	

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-581-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DF-15-645 del 30 de octubre de 2015, de la Dirección Financiera con el cual remite el proyecto de la “Ordenanza de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el año 2016”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

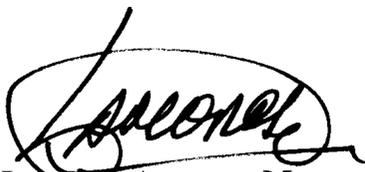
- *Que, el 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”;*
- *Que, el inciso primero del artículo 242 ibídem señala: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.”;*
- *Que, el artículo 244 del mismo Cuerpo Legal indica: “Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.- La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.”*
- *Que, el artículo 245 ibídem: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.”*

- *Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín realiza observaciones al informe en el sentido de que existen ciertos errores de fondo y de forma, tales como: Se menciona que los ingresos corrientes para el año 2016 tienen una disminución del 2.51%, cuando lo correcto es un incremento de 2.51%, de la misma manera, en los ingresos de capital se menciona tienen un incremento de 1.67% y no es un incremento sino una disminución de 5.51%; entre otros errores en las diferencias de 2016 y 2015 y en los porcentajes de incremento y reducción tanto de ingresos como de gastos; errores que requiere sean corregidos para la aprobación en segundo debate.*

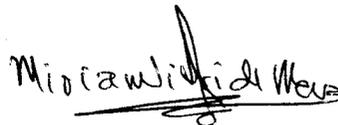
RESOLVIÓ

- 1) *Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el año 2016" ; y,*
- 2) *Remitir a conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que emita el respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate, comisión que invitará a los señores concejales a las respectivas sesiones.*

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las trece horas con veinte minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	16/11/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	25/11/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	27/11/2015





RESOLUCIÓN DE CONCEJO 605-2015
03 DIC. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe de Gestión Documental y Archivo ✓
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 1 de diciembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 041-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015, salvando el voto de los señeros concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Lic. Sandra Mayorga

Archivo

RC

Sonia Cepeda
2015-12-01

